

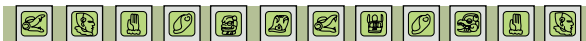


## SEGUNDO PERÍODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

### PERÍODO EXTRAORDINARIO.

ACTA DEL 14 DE JUNIO DE 2021.

#### LIBRO 7



#### SUMARIO

INICIO, 12:49 HRS.  
CLAUSURA, 16:15 HRS.  
ASISTENCIA: 23, DIPUTADOS.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN LEGAL DEL CUÓRUM.

II.- SE PRESENTA AL PLENO EL ORDEN DEL DÍA.

III.- DECLARATORIA DE APERTURA DEL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA.

IV.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA SÍNTESIS DEL ACTA REDACTADA CON MOTIVO DE LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA POR EL PROPIO H. CONGRESO EN EL PERÍODO ORDINARIO INMEDIATO ANTERIOR.

V.- ASUNTOS EN CARTERA:

A) COMPROMISO CONSTITUCIONAL QUE RENDIRÁN LOS CC. NÉSTOR IRÁN ACOSTA ESPADAS Y VANESSA FLAMENCO IRIGOYEN, COMO NUEVOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

B) DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL QUE SE MODIFICA EL CÓDIGO DE FAMILIA PARA EL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE ADOPCIONES.

C) DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, QUE MODIFICA EL CÓDIGO DE FAMILIA PARA EL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA CONVIVENCIA MATERNO-PATERNAL A DISTANCIA.

D) DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL QUE NO SE RATIFICA AL C. CÉSAR ANDRÉS ANTUÑA AGUILAR, EN EL CARGO DE MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO EL VOTO PARTICULAR, QUE FORMA PARTE DEL ASUNTO.

VI.- CLAUSURA DEL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA.

VII.- CLAUSURA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, REDACCIÓN Y FIRMA DEL ACTA RESPECTIVA.



#### Acta 05/3er.A/Ext-2º.Rcs./ 2021/LXII

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, se reunieron los ciudadanos Diputados que integran la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, en la sala de sesiones Plenarias del recinto del Poder Legislativo, con el fin de celebrar sesión extraordinaria correspondiente al Tercer Año de su Ejercicio Constitucional. Para tal efecto, fueron debidamente convocados el día jueves diez de junio del año dos mil veintiuno, para la celebración de la sesión del lunes catorce del presente mes y año a las doce horas.

Preside la sesión el Diputado Luis Enrique Borjas Romero y se desempeñan como Secretarías las Diputadas Fátima del Rosario Perera Salazar y Paulina Aurora Viana Gómez, quienes conforman la Mesa Directiva del Tercer Año de su Ejercicio Constitucional, cargo para el cual fueron designados.

El Diputado Presidente indicó: “Con fundamento en lo establecido en el Artículo 43 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Diputación Permanente de esta Sexagésima

Segunda Legislatura, nos convocó al Primer Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de su Ejercicio Constitucional, en el que nos ocuparemos sólo de los asuntos establecidos en el Acuerdo respectivo”.

El Presidente de la Mesa Directiva comunicó que en esos momentos se abre el sistema electrónico para que los señores Diputados puedan registrar su asistencia, por lo que solicitó a la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, dé cuenta de ello y constate el cuórum.

Para dar cuenta de ello y constatar el cuórum, la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, informó a los Diputados que el sistema electrónico de registro se encuentra abierto hasta por dos minutos.

**I** De acuerdo al sistema electrónico de registro, la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, informó a la Presidencia el resultado de los Legisladores asistentes, encontrándose reunidos en esta sesión, veintitrés Diputados que se relacionan a continuación: Luis María Aguilar Castillo, Mirthea del Rosario Arjona Martín, Kathia María Bolio Pinelo, Luis Enrique Borjas Romero, Miguel Edmundo Candila Noh, Martín Enrique Castillo Ruz, Felipe Cervera Hernández, Mario Alejandro Cuevas Mena, Manuel Armando Díaz Suárez, Rosa Adriana Díaz Lizama, Lizzete Janice Escobedo Salazar, Leticia Gabriela Euán Mis, Karla Reyna Franco Blanco, Luis Hermelindo Loeza Pacheco, Silvia América López Escoffí, Warnel May Escobar, María Teresa Moisés Escalante, Fátima del Rosario Perera Salazar, Miguel Esteban Rodríguez Baqueiro, Marcos Nicolás Rodríguez Ruz, María de los Milagros Romero Bastarrachea, Víctor Merari Sánchez Roca y Paulina Aurora Viana Gómez.

Se justificó la inasistencia de la Diputada Lila Rosa Frías Castillo y del Diputado Harry Gerardo Rodríguez Botello Fierro, en virtud de haber solicitado permiso previo a la Presidencia.

Se declaró legalmente constituida la sesión, por existir el cuórum reglamentario, siendo las doce horas con cuarenta y nueve minutos.

El Diputado Presidente dio la bienvenida a la Licenciada Gilda Segovia Chab, Presidenta

del INAIIP; al Licenciado Aldrin Briceño Coronado, Comisionado del INAIIP y demás ciudadanos presentes.

## **II** El Orden del Día fue el siguiente:

I.- Lectura del Orden del Día.

II.- Declaratoria de apertura del Primer Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de su Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura.

III.- Receso que será dispuesto a efecto de que esta Mesa Directiva, elabore la Minuta de Decreto de apertura y lectura de la misma.

IV.- Discusión y aprobación de la síntesis del acta redactada con motivo de la última sesión celebrada por el propio H. Congreso en el período ordinario inmediato anterior.

V.- Asuntos en cartera:

a) Compromiso constitucional que rendirán los CC. Néstor Irán Acosta Espadas y Vanessa Flamenco Irigoyen, como nuevos integrantes del Consejo Consultivo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

b) Dictamen de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, por el que se modifica el Código de Familia para el Estado de Yucatán, en materia de adopciones.

c) Dictamen de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, que modifica el Código de Familia para el Estado de Yucatán, en materia de uso de las tecnologías de la información y comunicación para la convivencia materno-paterno filiales a distancia.

d) Dictamen de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, por el que no se ratifica al C. César Andrés Antuña Aguilar, en el cargo de Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, así como el voto particular, que forma parte del asunto.

VI.- Clausura del Primer Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de su Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura.

VII.- Receso que será dispuesto, para que la Mesa Directiva elabore la Minuta del Decreto de Clausura y lectura de la misma, y

VIII.- Clausura de la sesión, redacción y firma del acta respectiva.

“LXII Legislatura de la paridad de género“

**III** II.- El Presidente solicitó a las Diputadas, Diputados y público asistente, se sirvan poner de pie, a efecto de hacer la declaratoria de apertura de este Primer Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de su Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura.

Puestos de pie los Diputados, así como el público asistente, el Presidente manifestó: “La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Yucatán, inicia hoy su Primer Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de su Ejercicio Constitucional. Sírvanse tomar asiento”.

III.- Se dispuso un receso a efecto de que la Mesa Directiva, proceda a elaborar la Minuta de Decreto correspondiente a la Apertura.

Al reanudarse la sesión, la Secretaria Diputada Paulina Aurora Viana Gómez, dio lectura a la Minuta de Decreto, relativa a la Apertura del Primer Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de su Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura.

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, AMBAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE;**

#### **D E C R E T O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán, Abre hoy su Primer Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de su Ejercicio Constitucional, que inicia el día catorce de junio del año en curso, a las 12:00 horas y que durará el tiempo necesario para tratar y resolver lo correspondiente.

#### **T R A N S I T O R I O :**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Publíquese este Decreto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A**

**LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. PRESIDENTE: DIP. LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO. SECRETARIA: DIP. PAULINA AURORA VIANA GÓMEZ. SECRETARIA: DIP. FÁTIMA DEL ROSARIO PERERA SALAZAR.- RÚBRICAS.**

**IV** IV.- El Presidente, de conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 65 párrafo II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, sometió a discusión la síntesis del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno, no habiéndola, fue sometida a votación, en forma económica, siendo aprobada por unanimidad.

**V** V.- A continuación, la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, dio inicio a la lectura de los asuntos en cartera:

A) El Presidente de la Mesa Directiva indicó que en virtud de la designación de los Consejeros Consultivos del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por parte de esta soberanía en sesión plenaria de fecha treinta y uno de mayo del presente año, de conformidad con lo que establecen los Artículos 67 y 105 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, la manifestación del compromiso constitucional. Por lo que invitó pasar al frente del presídium a los ciudadanos Néstor Irán Acosta Espadas y Vanessa Flamenco Irigoyen, Consejeros Consultivos del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a efecto de que rindan el compromiso constitucional. En tal razón, pidió a los señores Diputados y al público asistente ponerse de pie.

Acto seguido, el Diputado Presidente expresó: “Ciudadanos Néstor Irán Acosta Espadas y Vanessa Flamenco Irigoyen, ¿se comprometen a desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Consejeros Consultivos del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen, y pugnar en todo momento por el bien y prosperidad de la Unión y del Estado?”

Los Consejeros Consultivos respondieron: “Sí, me comprometo”.

El Diputado Presidente, indicó: “Si no lo hicieren así, que la Nación y el Estado se los demanden. Diputadas, Diputados, Consejeros Consultivos del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como el público asistente, sírvanse tomar asiento”.

Continuando con los asuntos en cartera, la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

**B)** Dictamen de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, por el que se modifica el Código de Familia para el Estado de Yucatán, en materia de adopciones.

El Presidente de la Mesa Directiva, en virtud de que el dictamen ya ha sido distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno, de conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio Reglamento, solicitó la dispensa del trámite de lectura del dictamen, con el objeto de que sea leído únicamente el decreto contenido en el mismo, en forma económica.

Se concedió la dispensa del trámite de lectura, en forma económica, por unanimidad. En tal virtud, la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, dio lectura al decreto.

## DECRETO

**Por el que se modifica el Código de Familia para el Estado de Yucatán, en materia de adopciones**

**Artículo único.** Se reforma el artículo 373; se adiciona el párrafo cuarto, recorriendo los actuales párrafos cuarto y quinto para pasar a ser quinto y sexto al artículo 382, ambos del Código de Familia para el Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

**Derecho de la niña, niño o adolescente a emitir su opinión en caso de la adopción**

**Artículo 373.** En todos los casos de adopción, los

niños, niñas y adolescentes que vayan a adoptarse tendrán derecho a asistencia psicológica en todo el proceso y a ser informados de las consecuencias de su adopción.

En todo procedimiento de adopción de niñas, niños o adolescentes, estos deberán ser escuchados y tomar en cuenta su opinión, de acuerdo con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez.

### Requisitos para la adopción

**Artículo 382.** ...

...

...

Los medios probatorios presentados y avalados por la Procuraduría, serán suficientes y válidos, el Juez los tomará como actuaciones solventadas y no las mandará a realizar nuevamente, esto con el fin de no duplicar funciones y alargar el término del proceso, el cual, no deberá ser mayor al término de un año posterior a la presentación de la solicitud inicial ante el Juez.

...

...

## Transitorios

### Entrada en vigor

**Artículo primero.** Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado.

### Cláusula derogatoria

**Artículo segundo.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este decreto.

**DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES “MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

“LXII Legislatura de la paridad de género“

PRESIDENTE  
DIP. LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO.

VICEPRESIDENTA  
DIP. KATHIA MARIA BOLIO PINELO.

SECRETARIA  
DIP. KARLA REYNA FRANCO BLANCO.

SECRETARIO  
DIP. LUIS MARÍA AGUILAR CASTILLO.

VOCAL  
DIP. SILVIA AMÉRICA LÓPEZ ESCOFFIÉ.

VOCAL  
DIP. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA.

VOCAL  
DIP. FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ.

VOCAL  
DIP. VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA.

VOCAL  
DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ.

Al término de la lectura, el Presidente dijo: “Diputadas y Diputados. El presente Dictamen contiene el Decreto por el que se modifica el Código de Familia para el Estado de Yucatán, en materia de adopciones, instrumentando mecanismos que abonan a garantizar el acceso al pleno disfrute de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en materia de adopción, respetando la jerarquía legal y constitucional impuesta al marco normativo vigente. En tal virtud, con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado, solicito la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectúe en estos momentos. Los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, sírvanse manifestarlo en forma económica”.

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad.

El Presidente solicitó al Vicepresidente Diputado Marcos Nicolás Rodríguez Ruz, ocupar la Presidencia de la Mesa Directiva, en tanto realiza una intervención en tribuna, de conformidad con lo

establecido en el Artículo 98 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.



Acto seguido, el **Diputado Luis Enrique Borjas Romero**, en el uso de la voz, manifestó: “Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, ciudadanos que nos acompañan. Solicité el uso de la palabra en mi carácter de Presidente de la Comisión de Justicia y Seguridad Pública para tratar el tema contenido en los dictámenes que recién escuchamos y que contiene el proyecto de decreto por el que se modifica el Código de Familia para el Estado en Materia de Adopciones y también realizaré un pronunciamiento respecto al dictamen que se pondrá a consideración posteriormente respecto al uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación para las convivencias materno-paterno filiales a distancia. El Código de Familia para el Estado de Yucatán, tiene por objeto en otros, establecer las normas a las que se sujetarán las familias del Estado de Yucatán, entendiéndose por familia a la institución social integrada por dos o más personas unidas o emparentadas entre sí por consanguinidad, por afinidad o por adopción. Por tal razón, es el Código de Familia donde se describen los conceptos generales a los que estamos sujetos a la hora de regular las relaciones de las familias con el Estado, incluyendo entre ellas la adopción; de igual manera las modificaciones planteadas están alineadas a los convenios y Tratados Internacionales en el que en el tema de adopciones México forma parte importante de ellos. En consecuencia, el dictamen puesto a nuestra consideración, propone entre otros, modificaciones para establecer en los casos de adopción, los niños, niñas y adolescentes que vayan a adoptarse, tendrán derecho a asistencia psicológica en todo el proceso y ser informados de las consecuencias de su adopción de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo cognoscitivo y grado de madurez. En el mismo tenor, se propone reformar el Artículo 382 para materializar que los medios probatorios presentados y avalados por la Procuraduría, sean suficientes y válidos, con el fin de no duplicar funciones y alargar el término del proceso, el cual no deberá ser mayor al término de un año posterior a la presentación de la solicitud inicial ante un juez. Compañeras y compañeros Diputados, sin duda alguna el dictamen propuesto es un paso más para garantizar el acceso al pleno disfrute de los derechos de los niños, las niñas,



adolescentes en materia de adopción, respetando el andamiaje jurídico vigente que va de la mano de la evolución social que se vive en la entidad y en el mundo. Ahora bien, con relación al dictamen que modifica el Código de Familia en materia de uso de tecnologías de la información y comunicación para la convivencia materno-paterno filiales a distancia, me permito hacer las siguientes precisiones. Como todos sabemos, la pandemia de COVID 19 no solamente ha ocasionado daños severos en la economía en la salud y sobre todo en la pérdida irreparable de millones de vidas humanas, sino también ha impactado en otros ámbitos, entre ellos la convivencia entre madres, padre e hijos; la pandemia nos hizo ver nuestra propia realidad, que estamos rezagados en implementar las tecnologías de la información para la impartición de justicia. En ese sentido, el confinamiento social al que hemos estado expuestos, ha sacado a la luz pública la vulnerabilidad de los derechos humanos del menor que se encuentra sujeto a un convenio de convivencia, ya que solo uno de los progenitores tiene la custodia y por no estar legislado el uso de la telefonía celular o las tecnologías de la información para realizar video llamadas, los menores están sufriendo tanto física como emocionalmente al no poder ver al menos en manera virtual por video llamada a alguno de sus progenitores; no menos importante es señalar que ya existían padres que por motivos de su trabajo o casos de enfermedad, no pueden estar con sus hijos los días y las horas que corresponden y por no haber una legislación adecuada para el uso de las tecnologías de la información, la autoridad vulnera los derechos del menor y condena a uno de los progenitores por el incumplimiento de visitas al no poder estar presente en la convivencia, de ahí que el objetivo de la reforma sea privilegiar el interés superior del menor y cumplir con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En resumen, el propósito es la aplicación de la tecnología y las tendencias digitales son fundamentales para que la justicia se renueve y se adapte a las realidades sociales actuales. Finalmente le quiero agradecer a todas y todos los Diputados que participaron en las sesiones de la Comisión, por sus aportaciones para el enriquecimiento de las iniciativas propuestas, logrando obtener un resultado idóneo para incluir un mecanismo innovador que fortalece las relaciones entre las familias. Por todo lo anterior, les solicito su voto a favor. Es cuanto, muchas gracias“.

El Presidente, con fundamento en el Artículo

34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 89 Fracción III de su propio Reglamento, puso a discusión el dictamen, indicó a los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con la Secretaria Diputada Paulina Aurora Viana Gómez y a los que estuvieran a favor, con la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, les recordó que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.



Se le otorgó el uso de la tribuna para hablar a favor, a la **Diputada María de los Milagros Romero Bastarrachea**, quien expuso: “Buenos días compañeras y compañeros Diputados, amigos de la prensa, ciudadanas

y ciudadanos que nos ven a través de las redes del Congreso del Estado. Es para mí hoy un motivo de alegría porque estas iniciativas que fueron aprobadas en el seno de esta Comisión, van en función de políticas públicas de avanzada para las niñas y los niños de Yucatán; por lo tanto hoy es un día muy importante para ellos, pues estos dos dictámenes de reformas de ley representan un beneficio concreto para la situación jurídica y el derecho a la familia de los menores. La primera es en materia de uso de tecnología de información y comunicación, presentada por el Diputado Luis Borjas para convivencia materno y paterno filiales a distancia. Yo creo que en esta pandemia todos pudimos palpar una realidad que no solamente en pandemia, pasa pero que ahí dolió más, que es con el confinamiento, los niños no podían tener las visitas que tienen asignado con sus padres o con sus parientes más cercanos y recibir de ellos el cariño, la atención, la seguridad que todo niño merece recibir de la familia. Nunca antes en la historia se había hecho tan visible el desamparo de los menores, pues en esta parte en mí se destapó la falta de voluntad que tienen a veces el padre o la madre que tienen la guarda y custodia de los niños o por no existir una buena relación con la familia pues lo usaban como una herramienta para ejercer y marcar poder finalmente en detrimento de los menores. La segunda propone modificar el contenido de los artículos 373 y 382 del Código de Familia para el Estado de Yucatán en materia de adopciones y aquí fuimos testigos en esta Legislatura de todo un cambio de visión en el sistema de adopción que se aprobó hace unos meses y esta iniciativa viene a complementar, a nutrir y a poder hacer más eficiente todos los procesos que ya que

este Congreso se aprobaron en materia de adopción. Con estas acciones estaremos ante un panorama de protección de los menores facultado jurídicamente su derecho al desarrollo humano dentro un núcleo familiar, pero sobre todo tutelando al derecho a la infancia digna. El derecho a la familia permite relacionar al menor con una historia de vida y sobre todo le ofrece un perímetro de protección contra la violación de sus derechos. Por familia se entiende a una comunidad de personas reunidas por lazos de parentesco, que existen en todas la sociedades humanas; está compuesta de un hombre, un domicilio y crean en sus miembros una obligación de solidaridad moral y material. La adopción de niñas, niños y adolescentes, está regulada actualmente de tal manera que no permite mayor agilidad en los trámites y con ello el término para concluir el proceso de adopción es muy lento, por eso algunas entidades han optado por contar con una ley específica en materia de adopciones para ser más ágil y efectivo este proceso. Por tal motivo hoy en día con esta reforma que estamos a punto de aprobar, Yucatán no será la excepción, una vez más estaremos marcando un cambio y un rumbo saldando esta deuda con la infancia. Pero anteriormente mencionado sabemos que el proceso de adopción puede llevar más de cuatro años, hay quienes llevan ocho, siete, seis años, pero no menos de cuatro y no debemos ocultar la cruda realidad también que ha venido pasando en Yucatán por muchos años, ya que los niños y adolescentes entre nueve y diecisiete años han pasado su vida dentro un albergue, pasan años en espera de una familia que muchas ocasiones por la edad ya no llegan. De igual modo, los menores que sufren alguna discapacidad, por lo general siempre suelen ser segregados y en dado caso de que lleguen a tener la posibilidad de ser adoptados, tiene esperar todavía ese largo proceso que ya mencioné. Otro problema constante que viven muchas niñas, niños y adolescentes en los albergues es la violencia física, psicológica o sexual que pueden estar expuestos a manos de sus propios custodios; sabemos que ya es muy público lo que antes era un secreto a voces y cuando digo antes son desafortunadamente décadas atrás, cuanto todos nos enteramos del infierno que viven los menores de edad al interior del CAIMEDE y que el Gobierno del Estado actual tuvo que tomar cartas en el asunto, depurar personal, meter cámaras de vigilancia, en fin, toda una serie de estructuras para buscar salvaguardar la integridad de estos niños y aun así es tan difícil porque en el baño, en cierto

lugares fuera de los focos, los mismos menores que ya han sido corrompidos muchas veces repiten esta acción con los menores; es duro, es triste, pero es real; por eso mientras menos tiempo tengan que pasar ahí es mejor para los niños, las niñas y los adolescentes. Las actuaciones legales deben de dar voz a la infancia y a la juventud que por circunstancias determinadas no se pueden expresar, deben de ser protegidos desde todos ámbitos, así como brindar un entorno digno para su desarrollo. De tal manera, aprobando esta iniciativa, toda actuación jurídica de las autoridades encargadas del proceso de adopciones se debe hacer con responsabilidad y con celeridad y de igual modo serán suficientes para probar que él o la menor pueden ser adoptados por una familia. Por eso en el momento de llegar al juzgado quien conocerá el caso, éste no debe de duplicar otra vez todo el proceso que ya se hizo, no debe de realizar las mismas actuaciones para poder corroborar un trabajo que ya se realizó con responsabilidad por las instituciones encargadas, porque esto aumenta, repito, la edad del adoptado o del presunto adoptante y con esto a veces el proceso se cae o simplemente el niño pasa más tiempo en un lugar donde está sufriendo daño. Por este cambio, el Código de la Familia estamos en un entorno de agilidad pero sobre todo de empatía y compromiso con la infancia yucateca que se encuentra en estado de indefensión al carecer de una familia. El proceso como bien decimos, no podrá ser mayor a un año, la larga espera desaparecerá y los beneficios a los infantes será una realidad. Esta deuda por muchos años ha estado latente, sé que nos hemos caracterizado en este Congreso por ser empáticos y que con esos dictámenes que estamos por aprobar reafirmamos nuestro compromiso con Yucatán, estaremos protegiendo los derechos que tienen los menores al ser una familia, una vida digna al crecer en un entorno de armonía, valores y principios, en que la instituciones y el Estado proporcionen las herramientas de agilidad, pero sobre todo sean grandes de la protección de los derechos, ya que con la iniciativa lograremos acortar un proceso de cuatro años a un proceso que no deberá ser mayor al término de uno. Asimismo, el menor también tendrá derecho a ser escuchado y tomar en cuenta su opinión de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo y madurez sobre el proceso y beneficio que traerá el ser adoptado, así como expresar si se sentirá cómodo o conforme con la familia a la cual lo están pretendiendo integrar, ya que como sabemos, el entender superior del menor es un principio de índole

internacional que se debe privilegiar y salvaguardar y como mencioné, tomando en cuenta la voluntad del menor. Por eso hoy compañeras y compañeros, les pido el voto a favor de este dictamen, por todos los niños, niñas y adolescentes de Yucatán, que al día de hoy lo único que añoran es tener una familia. Antes de concluir quiero agradecer al Diputado Luis Enrique Borjas Romero Presidente de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, porque cumplió siempre con su compromiso de aprobar la reforma que va en función de la niñez antes de concluir nuestro encargo; también quiero hacer patente a toda la Comisión que votó por esta iniciativa, mi reconocimiento y agradecerles a todos su apoyo y decirles por último que estoy no solo contenta, sino estoy orgullosa del trabajo que se realizó, el tiempo que se llevó valió la pena porque salió un producto bueno y complementario al trabajo que se había hecho en otras Comisiones. Diputado Luis Borjas, puede usted estar orgulloso de que estas iniciativas del día de hoy, van a cambiarle la vida a los yucatecos y esto de verdad a que usted trabajó y propuso al seno de su Comisión estas iniciativas y todos los frutos que de eso deriven, esta Comisión y todo este Pleno que vote a favor, podrá sentirse orgulloso y satisfecho. Con esto cumplimos. Gracias”.



Finalizada la exposición de la Diputada Romero Bastarrachea, se le concedió el uso de la palabra a favor, a la **Diputada Kathia María Bolio Pinelo**, quien indicó: “Muchas gracias. Compañeros y compañeras

Legisladoras y Legisladores. Con el permiso de la Mesa Directiva, muy buenas tardes tengan todos ustedes; medios de comunicación y el público que nos ve a través de las cuentas oficiales del Congreso del Estado y otras redes sociales. Como Diputada de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional y en nombre propio y de mis cinco compañeros en esta Sexagésima Segunda Legislatura, hemos propuesto, legislado, manifestado y votado a favor de diversos ordenamientos jurídicos donde impera la legalidad y la justicia, la igualdad de derechos, la protección y la seguridad de la sociedad yucateca, específicamente y en mi caso particular a favor de todos los grupos en situación de vulnerabilidad, como es el tema que hoy nos atañe. En esta sesión extraordinaria se someten a su consideración dos dictámenes muy importantes para reformar el Código de Familia del Estado de Yucatán, con respecto a los procesos de adopción y a la impartición de justi-

cia en materia de las relaciones paterno-filiales. El primer dictamen al que haré referencia para no ocupar una vez más la tribuna, haré referencia que atiende un tema con el que se ha estado en deuda durante hace muchísimos años en nuestro Estado, pero también a nivel nacional, como es el caso de las adopciones; un derecho de los niños y de las niñas, también de los adolescentes a tener una familia. Un proceso que resulta una odisea, doloroso, lastimoso para muchos padres e hijos que desean serlo por medio de la adopción; sumamente desgastante también para quienes lo inician y como ya se dijo anteriormente, no muchos concluyen un proceso de adopción. Formar una familia, un hogar, brindarle amor y una vida digna a los menores de edad es un derecho, sin embargo este anhelo se ve truncado al recibir como respuesta un no o cuando les lleva muchísimos años concluir el proceso que se vuelve prácticamente interminable. Con esta propuesta se pretende terminar con estas dificultades y se cumple igual con varias recomendaciones internacionales que existen sobre el proceso de adopción. En este sentido y para ser más específica, de aprobarse el presente dictamen que hoy estamos sometiendo a la consideración de ustedes, se acorte en Yucatán el tiempo de adopción, los procesos no deberían durar más de un año en entregarle a las niñas, a los niños y los adolescentes el derecho establecido claramente en la Convención Internacional de los Derechos del Niño y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque es a través de la familia donde se les puede proteger, ahí se le puede brindar mejores oportunidades y se les pueden garantizar sus derechos, una familia sin importar como esté conformada o integrada, siempre otorgará amor seguridad, certeza y todo lo que las niñas, los niños y los adolescentes necesitan para tener un pleno desarrollo. También se propone garantizarles el derecho a la atención psicológica a los menores que se encuentran dentro el proceso de adopción y tendrán igual el derecho de ser informados de las consecuencias de su adopción, su opinión será tomada en cuenta durante todo el proceso. Por lo mencionado, se propone reformar el Artículo 373 y adicionar un párrafo del Artículo 382 del Código de Familia del Estado de Yucatán. Por último, pero no menos importante, es el segundo dictamen que atiende afortunadamente la situación que suele darse después de que la juezas o jueces otorgan la custodia de los hijos a uno solo de los padres, porque quien no se queda con la custodia suele alejarse de los menores por si quiere tener algún vínculo con sus hijos



“LXII Legislatura de la paridad de género“

se les impide por temas sentimentales o extramatrimoniales la custodia y en ambos casos los únicos afectados siempre serán los hijos, las niñas, los niños y los adolescentes; esta problemática se acrecentó por la pandemia como bien se ha dicho acá y por lo que es urgente aprobar este dictamen para que los menores tengan el derecho a comunicarse a través de las tecnologías de la información y comunicación con su progenitor no custodio, ya no existirán pretextos o impedimentos como pudiera ser el cambio de municipio, de estado, incluso del país, para no continuar con el vínculo afectivo entre padres y los hijos. Con este proyecto de decreto se privilegia el interés superior del menor y su derecho a la convivencia con la madre o el padre no custodio ante cualquier circunstancia. Y es el Órgano Jurisdiccional quien decreta si aplica o no esta convivencia a distancia; se propone reformar para esta Iniciativa el Artículo 321 y adicionar el Artículo 321 Bis del Código al que ya he hecho referencia. Para concluir mi intervención, quiero manifestarme a favor de la misma y pedirles el voto a todos nuestros compañeros y compañeras, esto a título personal y de la bancada del Partido Acción Nacional; también quiero felicitar al Diputado Luis Borjas Romero Presidente de la Comisión de Justicia y Seguridad Pública de la que formo parte por su trabajo dentro de la Comisión y también por ser el proponente de esta importante iniciativa que hoy pone a los niños en un estado de derecho. Felicito de igual manera a las Diputadas proponentes de la siguiente iniciativa, la Diputada Silvia América Lopéz Escoffié y a la Diputada Milagros Romero Bastarrachea ambas con un muy buen trabajo a favor de las niñas y los niños en el Estado de Yucatán. Compañeras y compañeros Diputados, les pido hoy su voto a favor una vez más, porque no hay causa que merezca más alta prioridad que la protección de los menores en el Estado de Yucatán; evitar el dolor evitable será siempre el motivo de mi quehacer político, legislativo, parlamentario y social. Por su atención, es cuanto. Muchas gracias”

No habiendo más intervenciones, se consideró suficientemente discutido el dictamen en forma económica, por unanimidad; seguidamente, fue sometido a votación en forma nominal, mediante el sistema electrónico, hasta por cinco minutos, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 primer párrafo y 106 Fracción IV del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, siendo aprobado por unanimidad el Dictamen por el que se modifica el

Código de Familia para el Estado de Yucatán, en materia de adopciones. En tal virtud, se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para la elaboración de la Minuta del asunto aprobado.

La Secretaria Diputada Paulina Aurora Viana Gómez, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

**C)** Dictamen de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, que modifica el Código de Familia para el Estado de Yucatán, en materia de uso de las tecnologías de la información y comunicación para la convivencia materno-paterno filiales a distancia.

El Diputado Presidente consultó a la Asamblea la dispensa del trámite de lectura del dictamen con el objeto de que se leyera únicamente el decreto contenido en el mismo, así como la dispensa de discusión y votación en una sesión posterior a fin de que dicho procedimiento se efectuara en esos momentos, sometiéndolo a votación en forma económica, siendo aprobadas ambas solicitudes de dispensa por unanimidad. A continuación, se sometió a discusión el dictamen, al no haberla, fue sometido a votación, en forma nominal, resultando aprobado por unanimidad. Se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para la elaboración de la Minuta del asunto aprobado.

En virtud de que el dictamen ha sido distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno y de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio Reglamento, el Presidente de la Mesa Directiva, solicitó la dispensa del trámite de lectura del dictamen, con el objeto de que sea leído únicamente el Acuerdo contenido en el mismo, en forma económica.

Se concedió la dispensa del trámite de lectura, en forma económica, por unanimidad. En tal virtud, la Secretaria Diputada Paulina Aurora Viana Gómez, dio lectura al decreto.

## DECRETO

**Que modifica el Código de Familia para el Estado de Yucatán, en materia de uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación para la convivencia materno-paterno filiales a distancia.**

**Artículo único.** Se reforma el artículo 321 y se adiciona el artículo 321 Bis al Capítulo I, del Título Décimo correspondiente al Libro Primero “De la Familia”, ambos del Código de Familia para el Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

**Modificación de las resoluciones judiciales relativas a la custodia y convivencia**

**Artículo 321.** Las determinaciones judiciales decretadas en relación a la custodia y convivencia de las niñas, niños y adolescentes, pueden ser objeto de modificación atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso. En cuanto al régimen de convivencia del menor de edad, se privilegiará el interés superior de éste, atendiendo al derecho que tiene de convivir con la madre o el padre no custodio ante cualquier circunstancia, que a criterio del órgano jurisdiccional, amerite dicho cambio o modificación.

**Convivencia a distancia a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación.**

**Artículo 321 Bis.** El órgano jurisdiccional podrá decretar la convivencia a distancia a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación disponibles, y a los que se pudiera tener fácil acceso, con la regularidad suficiente, a fin de mantener comunicación continua entre el infante y el padre o la madre no custodio, según las particularidades del caso, en emergencias públicas decretadas por la autoridad correspondiente.

**Transitorios:**

**Entrada en vigor**

**Artículo primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Cláusula derogatoria**

**Artículo segundo.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este decreto.

**DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES “MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

PRESIDENTE  
DIP. LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO.

VICEPRESIDENTA  
DIP. KATHIA MARIA BOLIO PINELO.

SECRETARIA  
DIP. KARLA REYNA FRANCO BLANCO.

SECRETARIO  
DIP. LUIS MARÍA AGUILAR CASTILLO.

VOCAL  
DIP. SILVIA AMÉRICA LÓPEZ ESCOFFIÉ.

VOCAL  
DIP. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA.

VOCAL  
DIP. FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ.

VOCAL  
DIP. VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA.

VOCAL  
DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ.

Finalizada la lectura del Decreto, el Presidente indicó: “Diputadas y Diputados. El presente Dictamen contiene el Decreto que modifica el Código de Familia para el Estado de Yucatán, en materia de uso de las tecnologías de la información y comunicación para la convivencia materno-paterno filiales a distancia, privilegiando el interés superior del menor atendiendo al derecho que tiene de convivencia con su progenitor no custodio ante cualquier circunstancia que amerite dicho cambio o modificación. En tal virtud, con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicito la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectúe en estos momentos. Los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, sírvanse manifestarlo en forma económica”.

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad.

El Presidente, con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder

Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 89 Fracción III de su propio Reglamento, puso a discusión el dictamen en lo general; instruyó a los que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con la Secretaria Diputada Paulina Aurora Viana Gómez y a los que estuvieran a favor, con la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, les recordó que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

En virtud de no haberse inscrito ningún Diputado para la discusión, se sometió a votación el dictamen en forma nominal, mediante el sistema electrónico, hasta por cinco minutos, de conformidad con lo establecido en los Artículos 105 primer párrafo y 106 Fracción IV del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, siendo aprobado por unanimidad el Dictamen que modifica el Código de Familia para el Estado de Yucatán, en materia de uso de las tecnologías de la información y comunicación para la convivencia materno-paterno filiales a distancia. Se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para la elaboración de la Minuta correspondiente.

La Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

**D)** Dictamen de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, por el que no se ratifica al C. César Andrés Antuña Aguilar, en el cargo de Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.

En virtud de que el dictamen ha sido distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno y de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio Reglamento, el Presidente de la Mesa Directiva, solicitó la dispensa del trámite de lectura del dictamen, con el objeto de que sea leído únicamente el decreto contenido en el mismo, en forma económica.

Se concedió la dispensa del trámite de lectura, en forma económica, por unanimidad. En tal virtud, la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, dio lectura al decreto.

## DECRETO

**Por el que no se ratifica al ciudadano César Andrés Antuña Aguilar, en el cargo de Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**

**Artículo único.** El Honorable Congreso del Estado de Yucatán no ratifica al ciudadano César Andrés Antuña Aguilar, en el cargo de Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.

## Transitorios.

**Artículo primero.** Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Artículo segundo.** Se deja sin efectos el decreto 104/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado publicado en fecha 01 de septiembre de 2019, atento a lo ordenado en el presente decreto.

**Artículo tercero.** Notifíquese este decreto al Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Yucatán y al magistrado a que se refiere este decreto, para los efectos legales correspondientes.

**Artículo cuarto.** Notifíquese este decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, para los efectos legales correspondientes.

**Artículo quinto.** Notifíquese de este resolutivo al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán, para los efectos del cumplimiento de la ejecutoria de amparo relativa al expediente 1322/2019 del índice de dicho Juzgado.

**DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES “MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

PRESIDENTE  
DIP. LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO.

VICEPRESIDENTA  
DIP. KATHIA MARIA BOLIO PINELO.

SECRETARIA  
DIP. KARLA REYNA FRANCO BLANCO.

SECRETARIO  
DIP. LUIS MARÍA AGUILAR CASTILLO.

VOCAL  
DIP. SILVIA AMÉRICA LÓPEZ ESCOFFIÉ.

VOCAL  
DIP. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA.

VOCAL  
DIP. FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ.

VOCAL  
DIP. VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA.

VOCAL  
DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ.

Al término de la lectura, el Presidente expresó: “Diputadas y Diputados. El presente dictamen contiene el decreto por el que No se ratifica al Ciudadano César Andrés Antuña Aguilar en el cargo de Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, en virtud de que el Tribunal que tuvo a su cargo, requiere de renovación para un mejor funcionamiento. En consecuencia, con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicito la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior, para que dicho procedimiento se efectúe en estos momentos. Los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, sírvanse manifestarlo en forma económica”.

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad; por lo que con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 89 Fracción III de su propio Reglamento,

puso a discusión el dictamen, indicó a los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con la Secretaria Diputada Paulina Aurora Viana Gómez y a los que estén a favor, con la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, les recordó que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.



Se le otorgó el uso de la tribuna para hablar en contra al **Diputado Felipe Cervera Hernández**, quien señaló: “Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeros y compañeras, compañeros Diputados, público que nos acompaña y a quienes nos siguen a través de las redes oficiales, amigos de la prensa, muy buenas tardes. El día de hoy fuimos convocados para que, entre otros temas, resolver lo relativo a la ratificación o no del Magistrado César Andrés Antuña Aguilar en el cargo de Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Yucatán del Poder Judicial del Estado. En ese sentido vale pena recalcar que dicho Tribunal forma parte del Poder Judicial del Estado de Yucatán, es decir integra a uno de los tres poderes públicos en la entidad, eso no es poca cosa, y atendiendo a ello, el Legislativo como el Ejecutivo en este caso deben velar por la autonomía y el respeto a la división de Poderes. En ese contexto el respeto a la labor de cada uno de los Poderes cobra un valor fundamental para mantener la institucionalidad y la democracia y más cuando debemos atenernos a la ley y a los mandatos expresos de los órganos judiciales de la Federación. ¿Por qué digo lo anterior? Es sencillo, porque el tema de la ratificación o no del citado Magistrado no depende de caprichos ni líneas políticas, la decisión respecto a la ratificación ya viene aparejada de directrices, lineamientos y consecuencias del orden federal judicial, si de nueva cuenta se vulneran los derechos del quejoso. Por tal razón, tenemos que recordar que en el año dos mil diecinueve en este Pleno, una mayoría conformada por el PAN, PANAL, Partido Verde y quienes integraron el Partido Movimiento Ciudadano, votaron por la no ratificación del ahora quejoso y en aquel tiempo la referida mayoría dio sus razones he impuso esa mayoría para no ratificar al citado funcionario. Ante ello es necesario reiterar que tanto que el dictamen como el decreto expedido por el Ejecutivo resultaron contrarios a los principios constitucionales relativos a la autonomía judicial, al grado de haberse otorgado un amparo indirecto, cuya sentencia ya



fue confirmada por un Tribunal Colegiado a favor del quejoso, ordenándose a la Comisión dictaminadora reponer el procedimiento y efectuar una nueva valoración al respecto. Mucho ya se ha hablado en las pasadas sesiones de la Comisión de Justicia y Seguridad Pública en donde hemos abordado el tema como parte de un mandato judicial, que si bien no obliga a votar a favor, sí nos impone directrices claras, las cuales a groso modo son que se tome en cuenta la evaluación realizada por el Tribunal Superior de Justicia al desempeño de la labor Judicial del Magistrado y con base a ella estimar o desestimar la ratificación. Eso es todo, se nos pide que con objetividad tomemos una decisión. Basado en lo anterior, el mandato judicial nos instruye que si ratificamos lo hagamos con los documentos que obran en poder de la Comisión Permanente y si no ratificamos también lo hagamos con los documentos que sirvieron de base al Poder Judicial del Estado para solicitar la multicitada ratificación. El Juez de Amparo ha sido muy claro, el dictamen en el que se motivó y fundó la no ratificación, se sustentó en elementos no objetivos, carentes de razón y que por ende no tomaron en consideración la evaluación respecto a la labor del Magistrado y a decir del propio Juzgado Federal fue violatorio los derechos y principios de los que gozan la labor de los juzgadores, precisamente porque no se consignaron los elementos negativos emanados de la evaluación; en poca palabras, el Juez reprobó la decisión de la mayoría y les dijo hagan bien su chamba, lean, reflexionen, analicen los documentos que el Poder Judicial le envió. Y disculpen si me expreso de esa manera, pero si los resolutivos de la sentencia que de por sí son muy claros, no quedan del todo entendibles, entonces es necesario que la ciudadanía que nos sigue, sepa qué es lo que tenemos que hacer y cómo debemos hacerlo para cumplir a cabalidad con un mandato judicial. Estoy cierto que podemos disentir respecto a la ratificación, pero no podemos dejar que lo subjetivo, los chismes y circunstancias que no obran y no forman parte de la evaluación, tengan más peso que esa evaluación hecha por el máximo Tribunal Judicial de la Entidad. Seamos serios compañeros, se está discutiendo un tema por demás relevante para la historia legislativa moderna, porque me atrevo a decir que del resultado de esta votación quedará marcado una gran parte del actuar de la Sexagésimo Segunda Legislatura y quizás trascienda más allá de ésta. Lo ocurrido en los trabajos de Comisión, ya pasó, en poco o en nada abona enfrascarnos en discusiones estériles

recordando la actitud de quienes prefirieron abandonar el análisis e irse de la sesión cuando debimos tomar una decisión, eso ya pasó e insisto, tenemos la oportunidad de enmendar esta situación y regularizar el procedimiento basado en elementos objetivos contenidos en documentos oficiales y con pleno valor probatorio. Tampoco podemos obviar que el Presidente de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, solicitó tanto al Tribunal Superior de Justicia como al Titular en funciones de Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios, la Información específica respecto al rubro de productividad, licencias, faltas de asistencia, temporalidad en que emitió sus resoluciones y los amparos otorgados contra sus sentencias, así como los laudos que les fueron confirmados o revocados por el Tribunal Colegiado en la materia. La citada información fue rendida en tiempo y forma por las autoridades y la respuesta a los cuestionamientos es inobjetable, pues por una parte el Tribunal Superior de Justicia refiere la autonomía de la que goza el Magistrado al emitir sus laudos y por el otro el Tribunal burocrático expresa a detalle cada uno de los rubros y con base a ellos nos dice que existe una actuación satisfactoria en el encargo a ratificar. Asimismo, la información a la que hago referencia, también fue solicitada a título personal por algunos integrantes de la Comisión y la respuesta fue la misma, el Magistrado César Andrés Antuña Aguilar tuvo una actuación satisfactoria ejerciendo el cargo; aunado a lo anterior, la evaluación de desempeño profesional y ético del Magistrado, fue aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, es decir, hay elementos objetivos sustentados en documentales públicas certificadas que se suman a los informes rendidos a la Comisión Permanente, aun así hay quienes insisten en hacer caso omiso a los resolutivos de la sentencia del Juez Federal y pretenden dar validez a dichos o publicaciones, incluso a documentación del portal de transparencia, que si bien puede considerarse oficial, no forman parte del análisis de la función desempeño, productividad y conducta del multicitado funcionario judicial. A ello hay que sumarle que un grupo de Legisladores de la Comisión Permanente, presentaron su propio dictamen sustentado en datos alejados en los elementos de convicción oficiales que debieron tomar en cuenta según mandato judicial, aun así, el citado dictamen de no ratificación fue aprobada por esa misma mayoría. Lastimosamente quienes con su voto a favor de la no ratificación desacatan los términos de la sen-

tencia, pasan de largo que el órgano judicial ya se ha pronunciado respecto a esos elementos que de nueva cuenta hicieron valer con su mayoría y los cito para que conste en el Diario de los Debates. En efecto, este órgano de control Constitucional estima que los parámetros que se invocan para llegar a la conclusión de no ratificar al quejoso en su encargo consistentes en: Uno: Tardanza en la emisión de laudos. Dos: Falta de propuesta para la modificación de las leyes burocráticas laborales. Tres: Falta de propuestas alternas para solucionar incumplimientos de los laudos. Cuatro: Subordinación a influencias internas y externas derivadas de la permanencia en el cargo por más de un período; son tópicos que no resultan suficientes jurídicamente para conducir a la convicción lógica y razonable de que el solicitante del amparo no hubiere desarrollado de manera satisfactoria su trabajo durante de los más de cinco años en que se desempeñó como Magistrado. Se afirma lo anterior, pues en primer lugar el análisis de su actuación no partió de la productividad que como tal debió observar en el dictado de la resoluciones emitidas a su cargo, de las licencias que hubiera solicitado, faltas e inasistencias, conducta índice de eficiencia y en general cualquier elemento que conforma su función jurisdiccional pudiera apreciarse cómo fue su desempeño en ese lapso, para así poder estar en actitud de emitir una evolución apegada a la actividad jurisdiccional por él desempeñada; lo que lleva a concluir que la decisión de no ratificación de Magistrado no es objetiva ni razonable, ya que se basa en un dictamen en el que no se analizó de forma integral su actuación en el tiempo que duró su encargo. Esto es lo que textualmente dicen los Juzgadores Federales en dos ocasiones, una, el Juez de Amparo y en la otra el Tribunal Colegiado que ratificó esa sentencia. En pocas palabras, el Juez nos ordena tomar en cuenta todo aquello que jurídicamente nos lleve a una decisión objetiva y razonable. Todo eso lo tenemos en la evaluación y por si eso no fuera suficiente, está reafirmado en los informes que se rindieron a la Comisión Permanente, es decir, no solamente la evaluación que tenemos desde hace dos años se hizo constar todo esto, sino que además se le volvió a pedir a los dos Tribunales, al Tribunal Superior de Justicia, al Tribunal de los Trabajadores y ratificaron toda esta información de manera incluso certificada. Compañeras y Compañeros Legisladores, este Congreso ha tomado decisiones trascendentales, hoy es una de ellas, en esta ocasión debemos velar por el irrevocable cumplimiento a una sentencia que es clara,

ya que, si se vulneran nuevamente los derechos fundamentales del quejoso, traerá consecuencias irreparables para quienes actúen contraviniendo el mandato judicial. Insisto y lo repito de manera respetuosa compañeros, reflexionen respecto al sentido de su voto, pero más que nada piensen en las consecuencias judiciales que podrá acarrear para cada uno de quienes conformamos esta Institución en lo individual, de no cumplimentarse en sus términos lo ordenado por el órgano jurisdiccional. Por tal motivo, considero que el dictamen que se pone a consideración del Pleno, debe desecharse por ser contrario a los principios constitucionales que protegen la autonomía judicial, así como por estar sustentado en elementos no idóneos y sobre todo porque resultan insuficientes jurídicamente para conducir a la convicción lógica y razonable respecto al desempeño del Magistrado César Andrés Antuña Aguilar. No arreciamos la inconstitucionalidad de la observancia de la ley que hemos tenido durante estos casi tres años. Es cuanto, muchas gracias”.



Concluida la intervención del Diputado Cervera Hernández, se le otorgó el uso de la palabra a favor a la **Diputada Silvia América López Escoffié**, quien manifestó: “Compañeros Diputados, público que nos escucha, medios de comunicación, gracias Presidente, Mesa Directiva. Compañeros Diputados, hoy sin duda estamos acá en la discusión de un dictamen importante para esta Legislatura. Hoy pido el voto a favor del presente dictamen que contiene la no ratificación del Ciudadano César Andrés Antuña Aguilar en el cargo de Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial del Estado de Yucatán, al tenor de los siguientes argumentos. Vengo a presentar argumentos, aquí traigo la sentencia que avala los argumentos que vamos a presentar, porque se pueden decir medias verdades y hoy solo quiero hablar de lo que nos dijo el Tribunal que algunos Diputados que no están en la Comisión no lo saben y por eso pueden creer lo que se dijo por el Diputado que me antecedió, lo cual no es del todo apegado a la realidad. Le pido al Presidente que me permita presentar los argumentos de acuerdo al amparo que le fue concedido al señor César y por qué nosotros estamos votando en contra de esta ratificación. Como bien saben, el pasado dieciocho de abril del presente año se le requirió al Congreso dejar sin efectos el dictamen de fecha

treinta de agosto del dos mil diecinueve en el que se concluyó la no ratificación de César Andrés en el cargo de Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios y como consecuencia se le ordena a esta Honorable Asamblea, a todos nosotros, emitir otro dictamen debidamente fundado y motivado, no porque me parece o porque sea partidismo, no, fundado y motivado. Por lo anteriormente expuesto, algunos Diputados que integramos la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, nos dimos a la tarea de allegarnos elementos que sirvieran para construir un dictamen que cumpliera estrictamente con lo solicitado por el Tribunal Colegiado en materia Penal y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito Judicial. Número dos: En primera instancia y tal como lo establece nuestra Constitución, para la emisión de este dictamen estudiamos, analizamos, solicitamos, evaluamos y nos dimos a la tarea de analizar y evaluar el desempeño que nos presentó el Tribunal Superior de Justicia. Cabe mencionar que el informe que nos presentó el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, no presenta información suficiente que nos permitiera hacer referencia clara del desempeño que tuvo como Magistrado el ciudadano Antuña Aguilar, además de que el informe del Tribunal Superior de Justicia, escuchen, fundamenta su contenido en la información otorgada por el propio Licenciado Antuña y para prueba cito textualmente, así lo dice: ‘Se tomó conocimiento de la información presentada por el Magistrado César Andrés Antuña Aguilar, sobre su propio desempeño profesional y de gestión como Magistrado, cabe destacar que la información aportada por el Magistrado evaluado, abarca el período de septiembre de dos mil trece a junio del dos mil diecinueve’; tampoco se determina que los datos aportados para la realización de la evaluación son oficiales, ya que carecen de fuente, no dan fuente, además de que no es posible darle valor legal alguno, en virtud de que son datos obtenidos de una persona con interés directo en que la evaluación le favoreciera; desde luego él es el principal interesado en obtener su propia ratificación. Número tres: Por esta razón, solicitamos información adicional a los Tribunales competentes, realizamos consultas, investigamos, recurrimos a las herramientas que nos proporciona la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en donde pudimos constatar que los datos presentados de la evaluación emitida por el Tribunal Superior de Justicia no son coincidentes con la información obligatoria y oficial rendida por el propio Tribunal

de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, no coinciden. Este Congreso tiene la facultad, pero sobre todo la obligación de acudir a los órganos oficiales autónomos y constitucionales en los que se encuentre la información que con carácter de obligatorio deben proporcionar las autoridades y les recuerdo que esta información se encuentra accesible y de manera gratuita para que cualquier ciudadano pueda corroborar lo que estoy diciendo y consultarla de forma clara y precisa. Además, la misma Ley de Transparencia establece que los órganos públicos tienen la obligación de publicar y mantener actualizada y completa la información en estas páginas oficiales y que de no cumplirse con esta disposición, el sujeto obligado podría ser sancionado conforme a la ley. Por lo tanto y teniendo en cuenta lo establecido en la ley, decidimos realizar un análisis a profundidad en la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad que complementar la información y tener elementos suficientes para sustentar este nuevo dictamen. De acuerdo con la información obtenida, se pudo observar lo siguiente, escuchen ustedes: En el dos mil diecisiete, de acuerdo con la información contenida en la página de transparencia, solo se resolvieron de manera definitiva once expedientes y nos llama la atención que en todo el año, de esos once, siete de esos expedientes tardaron entre tres y siete años en resolverse, lo que son la evidencia de la tardanza y poca efectividad en el desempeño del Licenciado Antuña. Ahora vamos al dos mil dieciocho, en el dos mil dieciocho se informa que tenían 18 mil 668 procesos laborales seguidos y 3 mil 650 expedientes laborales en tránsito; ¿y cuántos laudos se emitieron?, 12 en todo el año, es decir, uno por mes y cabe mencionar que de esos expedientes resueltos siete de ellos tardaron en resolverse, ¿cuánto creen?, entre cuatro y ocho años, lo cual manifiesta una evidente negligencia en la impartición de justicia y baja productividad en el desempeño del Magistrado Antuña. Vámonos al dos mil diecinueve, hasta el segundo trimestre del año dos mil diecinueve que abarca el período en el que aún se encontraba en funciones el Licenciado Antuña en el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, se habían dictado 79 laudos en diversos juicios burocráticos, de los cuales 22 fueron admitidos en el dos mil quince, ocho iniciaron en el dos mil catorce, cuatro en el dos mil trece, siete en el dos mil doce, dos en el dos mil once, tres en el dos mil diez, dos en el dos mil nueve, dos en el dos mil ocho, uno en el dos mil seis y uno en el dos mil dos, es decir, 52 expedien-

tes tardaron en resolverse entre cinco y diecisiete años, lo que de forma objetiva y clara no se pueda aceptar que esa tardanza en la resolución de expedientes pueda traducirse en eficiencia, buen desempeño y profesionalismo del Titular del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios. Por consiguiente, es evidente que el Magistrado Antuña no cumple con el buen desempeño en cuanto a la temporalidad, eficiencia, tardanza, como dice el dictamen que nosotros debimos de haber sustentado. Asimismo, es importante señalar que en los años dos mil trece al dos mil dieciséis, no hay información oficial en la Plataforma Nacional de Transparencia sobre el desempeño del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios, por lo que tampoco se puede evaluar con precisión el desempeño, ni cumplió con su obligación. Si bien es cierto que algunos de estos expedientes no se iniciaron durante la gestión del Magistrado Antuña Aguilar, es irrefutable que, al asumir el cargo de Magistrado del Tribunal de los Trabajadores del Estado y Municipios, asumió la responsabilidad de éstos, por lo que es contundente la existencia de un retraso injustificado en la emisión de los laudos que tenía la obligación de emitir en breve tiempo, de conformidad a como dice la propia Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado. Estos datos se obtuvieron en la paginas oficiales tanto del Tribunal de los Trabajadores del Estado, uno, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que se trata de información oficial y que se consideró pertinente investigar, en virtud de que la evaluación del Tribunal Superior de Justicia del Estado, no contemplo lo referente a la tardanza, poca prontitud, respecto a la ejecución de los laudos dictados durante la gestión del Magistrado César Andrés Antuña Aguilar. Nuevamente compañeros, ustedes tienen la última palabra, se pone a nuestra consideración nuestra encomienda y se vuelve importante recordarle lo fundamental que resulta emitir un voto comprometido y de conciencia, con responsabilidad y pensando en el futuro de los trabajadores. Nuestra obligación como Diputados es la de garantizar a la sociedad el derecho de contar con un Magistrado capaz, idóneo, que cumpla a cabalidad con la encomienda constitucional de brindar justicia pronta y expedita. Por todo lo anterior, el ciudadano César Andrés Antuña Aguilar, compañeros, no es apto para continuar ocupando el cargo, por lo que le pido el voto a favor del presente dictamen. Es cuanto. El que solicite una copia, con mucho gusto se las hago llegar a los com-

pañeros que no están en la Comisión, para que vean todo lo que aquí hemos dicho está, porque nunca le dieron un amparo liso y llano, simplemente nos dijeron que nosotros sustentemos por qué no es apto este señor y creo que con lo que les he dicho queda más que demostrado”.



Con fundamento en el Artículo 97, se le otorgó el uso de la voz al **Diputado Felipe Cervera Hernández**, para rectificación de hechos, quien indicó: “Muchas gracias señor Presidente. Y tal como lo marca el Artículo 97, iré conciso a rectificación de hechos. ¿Qué rectificación? La compañera que me antecedió en el uso de la palabra dijo que se estaba faltando a la verdad, que se decían medias verdades, no, las verdades completas las digo, las medias verdades se dijeron después, porque hace relación, hace relatoría únicamente del documento que manda el Tribunal Superior de Justicia, pero, así como no se dio cuenta que yo estaba presente, tampoco se dio cuenta del mismo oficio del Tribunal al Servicio de los Trabajadores del Estado. Y mencionó algo muy curioso, decía que las pruebas de la eficiencia del Magistrado, las proporcionó el mayor interesado en quedarse en el cargo, no, fíjense que no, las pruebas de la eficiencia de la labor del Magistrado las presentó uno de los principales interesados en que no se le ratifique y esto es el actual Magistrado que cubre las funciones del Magistrado Presidente. Aquí está una copia certificada de lo que se ha negado leer desde la Comisión y que pido se haga constar en el Diario de los Debates para dejar muy en claro quienes sí queremos cumplir con la ley y aquí qué nos dice: Evaluación en el rubro productividad, el oficio se los voy a leer completo, cómo no: En atención a su oficio número 62SG-1171/2021, que data del veintisiete de los actuales y recibido en Oficialía de Partes del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios, perteneciente al Poder Judicial de nuestro Estado, en el que insta se le proporcione la productividad, licencias, faltas de asistencia, temporalidad de emisión de resoluciones, amparos otorgados, laudos confirmados o revocados por el Tribunal Colegiado en materias penales administrativa del Décimo Cuarto Circuito en el Estado, durante la gestión del citado Antuña Aguilar. En virtud de lo anterior tengo a bien remitirle la información segmentada acorde a los conceptos instados, y como bien dijo quien me antecedió en el uso de la palabra, voy a explicarle a quienes no forman parte de la Comisión para



“LXII Legislatura de la paridad de género“

que no los confundan. Cuando tuvimos la anterior sesión de la Comisión, cuando se retiraron por cierto de la sesión de la Comisión sin concluir con su trabajo, presentaron un oficio donde le pedían esta información al Tribunal de los Trabajadores del Estado, no se quedaron a ver qué sucedía y se fueron, por eso tal vez no se enteraron, hasta después, de que sí se le solicitó al Tribunal Superior de Justicia como máxima instancia al que pertenece el Tribunal de los Trabajadores, pero también se le pidió al propio Tribunal de los Trabajadores, como lo pidieron. Esa información nos la respondieron con la inmediatez que se requería, nos la distribuyeron y esa información que es lo que dice, dicen que por lo que vieron en la página de transparencia, sí claro, una página de transparencia que no está actualizada, que ya se les dijo y se ha dicho muy claro y todos los sabemos, por una razón muy sencilla, para subir la información que se va generando, se tiene que hacer de la actualidad hacia atrás, evidentemente mientras más atrás nos vayamos, pues menos información va a haber; por cierto, tampoco encuentro relación en juzgar la productividad de un Magistrado por asuntos de hace 12 años, cuando él entró de Magistrado hace cinco años y medio, valga, quiere decir que durante su gestión se resolvieron asuntos que siete años antes no se habían resuelto, eso habla bien del Magistrado, no habla mal, pero me voy a ceñir exclusivamente al documento del Tribunal de los Trabajadores y dice: Productividad, finiquitos o convenios: 4 mil 708, es decir, 4 mil 708 asuntos que no necesitaron llegar a juicio porque se resolvieron favorablemente para las partes. Laudos emitidos: 940, no seis, ni cinco, ni catorce, ni 74 en cinco años, no, 940. Juicios concluidos: Un mil 271. Audiencias celebradas; audiencias es cuando se reúnen con las partes para hacer un diálogo y llegar a una solución: 19 mil 522. Conocimientos de registros sindicales: Seis. Licencias. Licencias por capacitación, (referente a titulación de maestría), es decir, a favor de su capacitación. Plazos y términos en tiempo y forma acorde a la ley de la materia. Cinco. Amparos. Total de amparos directos e indirectos promovidos: 2 mil 266. Amparos directos: 628. Indirectos: Un mil 638. Amparos directos otorgados, es decir, sentencias amparadas: de las 2 mil 266, 252, es decir, de 2 mil 266 en 252 veces no le dieron la razón al Tribunal, porque no es al Magistrado, es al Tribunal en su trabajo. Laudos confirmados o revocados. Total de laudos: 940. Laudos confirmados: 376. Laudos revocados: 252, como lo acabo de mencionar. Esto es la Información que soli-

citaron y hasta aquí la respuesta, pero además, en la respuesta del Tribunal, yo vuelvo a recalcar porque ahora ya se hizo en la máxima tribuna del Estado, vuelven a decir que el Tribunal Superior de Justicia del Estado falsea información, vuelven a decir que el Tribunal Superior de Justicia del Estado en Pleno está mintiendo, pero yo no veo que promuevan ninguna denuncia, porque lo que hace el Tribunal Superior de Justicia, lo hace basado en pruebas documentales y certificadas. Lo que se pretende hacer al basar un dictamen en una información falsa, se llama fraude a la ley, esto sí es un delito, porque están intentando engañar a un Juzgador, están intentando engañarlo diciéndole, digo esto porque no tengo más información, no es cierto, claro que se tiene la información, la tenemos hace dos años y la tenemos hace un mes de nueva cuenta, bueno, menos de un mes, de nueva cuenta certificada. No amigas y amigos, el desconocimiento de la ley no los exime de su cumplimiento, qué quiere decir esa máxima jurídica, que no porque no conozcan la ley, se pueden decir inocentes y no cumplirla, tienen la obligación de cumplirla, y el mandato judicial federal fue claro, si van a negar la ratificación, tiene que decir con base a las pruebas que aporte los tribunales y en específico los rubros de los que ya hablamos, decir en base a eso que no hay eficiencia por parte del Juzgador al que se quiere o no ser ratificado. Nadie está obligado efectivamente a hacer una cosa u otra, a lo que estamos obligados es a cumplir la ley y a asumir las consecuencias del hecho. Yo entiendo si alguna persona no quiere cumplir la ley, tiene su derecho, aquí va a ejercer su voto como quieran, pero yo tengo la obligación moral de decirle a mis compañeras y compañeros que no les engañen, que no les hagan violar la ley, sobre todo basado en información que nos es la que consta, insisto, de manera certificada; podrán hablar muy bonito, podrán subir las veces que quieran a decir lo que quieran, ya un Juzgado federal dio su punto de vista, un Colegiado ratificó esa sentencia, la información, los tribunales locales ya nos dieron la forma en la que debe ser vista, el propio Tribunal Superior de Justicia al que llaman mentiroso y falseador de sus dichos, ese Tribunal Superior de Justicia es el mismo Tribunal que se constituye en Tribunal Constitucional del Estado de Yucatán, es decir, son los máximos intérpretes de nuestra Constitución que es la que nos ordena o no la ratificación del Magistrado y ese máximo Tribunal ya nos dijo que consideran que debe ser ratificado. Señores, ya basta de eso, ya no se puede llamar, insisto, inocencia ni muchos menos, ya

habrán demostrado su voluntad de violar la ley y entonces de asumir las consecuencias, pero no digan que es por desconocimiento, por falta de información, ni por ninguna otra razón que no sea la voluntad expresa de violar la Constitución y un mandato judicial muy claro. Es cuanto, muchas gracias Presidente”.



Para rectificación de hechos, se le concedió el uso de la tribuna a la **Diputada Silvia América López Escoffí**, quien señaló: “Gracias señor Presidente. Simplemente para decirle a mis compañeros Diputados que no están en la Comisión de Justicia y que conozcan los documentos, aquí está, este es el informe, véanlo, del Poder Judicial del Estado de Yucatán y nos fue presentado aquí está en Mérida Yucatán el once de Julio de dos mil diecinueve, dirigido a está Honorable Congreso, en donde nos rinde el informe del que tanto se habla acá, que dicen, que acaba decir unas cosas, pero escuchen lo que nos dice el Poder Judicial en la página dos de quince, empieza, no les voy a leer todo: En cuarta sesión extraordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, celebrada el tres de julio de dos mil diecinueve, se tomó conocimiento de la información presentada por el Magistrado César Andrés Antuña Aguilar, sobre su propio desempeño profesional y de su gestión como Magistrado, estudiando la materia laboral como Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado. Más adelante dice, cabe destacar que la información aportada por el Magistrado evaluado, abarca el período de septiembre de dos mil trece a junio del dos mil diecinueve. El propio Tribunal nos dice que él mismo presentó la información, por lo tanto, no estoy diciendo que mienta el Poder Judicial, es más, esto es del Poder Judicial. Ahora quién dice que miente el Poder Judicial, porque está firmado por el Diputado y Abogado Ricardo Ávila Heredia y más adelante dice la misma página dos, de acuerdo a la información aportada y respecto a su gestión como Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios, el Magistrado evaluado, se ha encargado de la administración de dicho órgano judicial y a continuación hace la evaluación respecto a él mismo, por eso es que en este momento les estoy pasando y a todo el que quiera una copia del Poder Judicial, para quien diga que miente, yo no estoy diciendo que miente, aquí está. compañeros Diputados ya no les voy a leer más que un párrafo

más, donde nos dicen el Juez nos manda el amparo “El Congreso es responsable y debió emitir un dictamen en observancia cuando nos, cuando nos mandó el amparo al ofrecer todo por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual necesariamente contendría un examen cuidadoso sobre la función, desempeño, productividad y conducta del Magistrado evaluado, estableciendo razones objetivas y sustentadas en pruebas que expliquen de forma sustantiva, expresa, objetiva y razonable en función directa e individual de su actuación por todo el tiempo que fue Juzgador, a fin de determinar lo conducente, es decir, no nos dice que le concede el amparo liso y llano, sino que nosotros le demos argumentación de cómo votamos la vez pasada, porque les quiero decir que no quedó en el cuerpo del dictamen cuando se amparó y le concedieron el amparo a Antuña. Todo lo que hoy estamos argumentando y que pedimos que quede en el propio dictamen. Si quieren más pruebas, podemos seguir leyendo. Es cuanto, gracias”.



Nuevamente para rectificación de hechos, se le otorgó el uso de la palabra al **Diputado Felipe Cervera Hernández**, quien desde su curul dijo: “Si no tiene inconveniente Presidente, lo hago desde acá porque es muy rápido y muy breve. Nada más para decirle a la Diputada que me antecedió en el uso de la palabra y a todas mis compañeras y compañeros, que por favor, por eso hay que prestar atención, el documento al que yo hice referencia, es el documento que nos envía el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado con fecha dos mil veintiuno, a respuesta de la solicitud que realizó la propia Diputada que me antecedió en el uso de la palabra y ese documento siempre se le olvida hacer referencia al mismo, no solo hablo del Tribunal Superior de Justicia de hace dos años, tampoco solo estoy hablando del Tribunal Superior de Justicia de hace un mes, sino específicamente me referí al documento que se niegan siempre a reconocer y a leer, que es el del propio Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado, es decir, no se está autoevaluando nadie, esa información la probé el actual Magistrado en funciones de Presidente. Es cuanto, gracias”.



Continuando con la discusión del tema, se le concedió el uso de la voz, para hablar en contra, al **Diputado Mario Alejandro Cuevas Mena**, quien manifestó: “Buenas tar-

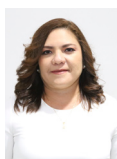
“LXII Legislatura de la paridad de género“

des amigas y amigos Diputados. Con el permiso de la Mesa Directiva, medios de comunicación, amigos del face que nos sintonizan es lamentable por demás que una Diputada venga a hablar en contra de una persona y no a favor de un dictamen. Lo que está a discusión en estos momentos es un dictamen, no para sacar nuestras fobias personales o de intereses que no representan ni a este Poder, mucho menos al pueblo de Yucatán. Con su mismo dicho se contradice, dice, si quieren una copia se las comparto, o sea, en su dicho, si no está en transparencia no existen las cosas y tan existen que esto no está en transparencia, pero sí existen las copias, y es lo mismo que pasa con la evaluación del Magistrado, se pretende juzgarlo en base a lo que está capturado en una plataforma que nos es responsabilidad de él, él inicio esta plataforma de transparencia con un escáner y nos es responsabilidad de él que hace casi tres años quienes hoy dirigen el Tribunal de Trabajadores al Servicio del Estado no hayan actualizado la información, no es problema del Magistrado, lo que sí es una realidad son las cosas que hay que preguntarnos, fíjense Diputadas y Diputados, quienes férreamente defienden este dictamen, estoy seguro que tienen mucho dinero para pagar a abogados y para pagar las multas que les pueden imponer por no acatar un fallo oficial, tienen lana y tienen además a quienes están promoviendo la no ratificación, que les van a pagar a sus abogados, yo no tengo dinero para pagar una multa, por que sí estoy seguro que nos va a venir una multa si no se ratifica y si no se acata el mandato. Les pregunto amigas Diputadas, amigos Diputados, ¿por qué el Ejecutivo del Estado mandó un oficio a esta soberanía para declarar insubsistente el procedimiento para nombrar a otro Magistrado?, ¿por qué? ¿Por qué el Gobernador mandó un oficio donde dice Diputados, no existe esto que estaba?, lo que yo empecé a hacer no existe, ¿saben por qué? Porque está acatando la resolución de un Tribunal que le dio la razón al Magistrado nos caiga bien o nos caiga mal; el Gobernador ya dijo yo acato, pero quienes vienen aquí a defender que no se acate una resolución judicial son los que se van a meter en problemas y nos pueden meter en problemas a los que no compartimos eso, digo, les van a poner sus abogados, pero no a todos, solo a los que lo defiendan vociferando. Otra pregunta, ¿por qué el Colegiado le da la razón al quejoso?, ¿por qué le dice sí?, tiene usted razón, la ley le ampara y le pido al Legislativo que proceda a analizar la evaluación que hizo el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán. ¿Por qué?,

¿por qué? Le da la razón un Juez; después el Colegiado Federal, le dice al quejoso tienes tu razón y los mandata al Ejecutivo del Estado a obedecer declarar insubsistente el procedimiento que empezó y nos mandata a nosotros a que aportemos nuevas pruebas y si no las hubiera ceñimos a lo que está mandando la propia Constitución. ¿Qué se está poniendo de más?, ¿qué elementos?, hace tres años que llevamos con este asunto, díganme ustedes ¿qué elementos de más se están aportando?, ¿saben qué elementos se están aportando? La incapacidad económica que hace tres años se le viene mermando al Tribunal de Justicia de los Trabajadores al Servicio del Estado, porque lo que no han podido hacer es escanear esa información para subirlo a la plataforma, eso es no hay más elementos, en base a estos elementos dicen hacen juicios de 14 años, sí, no hizo 14 años el Magistrado, no tienen elementos más que la mentira; pero además agarraron y trataron de buscar más pruebas y le preguntaron al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y éste les respondió, aquí está la respuesta, según lo que obra del Tribunal de Justicia Administrativa de los Trabajadores al Servicio del Estado, aquí está y además dos maestrías, qué actividades, qué comités, cuáles cátedras, etc., etc., etc., abundan todavía más en el tema y ¿saben qué? El día que sesionó la Comisión de Justicia, les llegó las respuestas a la Comisión y la Diputada que hace rato hablo a favor del dictamen no leyó las respuestas, ¿saben porque? Porque éstas ya nos las manda Antuña al Tribunal, este es, lo responde el Licenciado en Derecho Rafael Omar Ferriol González, Secretario de Acuerdos en función del Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y todos los Municipios, por ministerio de ley, en ausencia del Titular, en términos del Artículo 131 en la ley de la materia; el Abogado les contesta en su cara y no lo quisieron leer, su respuesta, y es la misma que contiene el informe, o sea, le dan validez a una plataforma que está reconociendo el que lleva más de dos años, casi tres años como Magistrado y les está diciendo, éste que lleva casi tres años, les está diciendo no, lo que está en la plataforma no está completo, aquí está, esto es, y se los contesto el día de la Comisión en su cara, tómalas, y cuando vieron, ¡ay! es lo mismo, no lo leyeron, no lo leyeron aquí, aquí están las respuestas. ¿Quieren saber cuál fue su productividad? Ya la leyó el Diputado Cervera pero no es lo que la Diputada dijo, es falso lo que dijo la Diputada, es falso que esa haya sido su productividad, no que eso esté en la plataforma, eso sí, como si

el Tribunal Colegiado fueran chamacos y no fueran a revisar la plataforma, y no fueran a revisar lo que hay en autos, en el expediente, allá documentalmente, físicamente, ¿por qué?, ¿no se preguntan ustedes por qué no se leyeron las respuestas? Obviamente, porque no les daba la información. Están queriendo utilizar como elemento un dato, están queriendo juzgar a una persona por el atraso en todo caso de los responsables de la transparencia en el Tribunal. Y miren, hay una pregunta que también le hicieron al Tribunal, uno, muy importante y no se ha dicho. Una. Número de quejas administrativas presentadas ante el Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán, no chismes, no lo que dice una página atrasada, no, no, ¿cuántas quejas se presentaron en contra de este Magistrado ante el Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán, que es el órgano colegiado que decide el actuar o no, o bien actuar, o no de los Jueces y los Magistrados, fíjense, sí lo saben, verdad? El Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán es quien juzga la actuación y recibe las quejas, las demandas y las denuncias, sobre los actos de los Jueces en Magistrados. Y la respuesta fue: Se exhibieron constancias de no tener queja o denuncia ante el Consejo de la Judicatura, Auditoría Superior del Estado y Fiscalía, ni una sola y se exhibieron las constancias, existió una queja también a finales de julio de dos mil diecinueve, promovido por el único Abogado que se queja en redes sociales de apellido Palma, por cierto cobra muy caro, los podemos observar en el PRD de manera gratuita que nos les trancen sus lana, pero no procedió, no procedió en vista de que la sentencia de dictada por el Tribunal Colegiado en el Amparo, confirmó el laudo que se dictó, dice, entonces esa es mi preocupación amigas y amigos, de esos que tiene lana para pagar multas, para pagar abogados para continuar este juicio, porque sí los van a multar, porque no hay más elementos, porque no hay más elementos que estén aportando como lo mandató el Tribunal Colegiado, si ustedes tuvieran aportando aquí existen denuncias penales, aquí existen denuncias ante la Auditoría Superior del Estado, porque ellos manejan su dinero, ellos ejercen su presupuesto, aquí hay denuncias ante el Consejo de la Judicatura, aquí hay denuncias ¡ah! Oye, pues algo está pasando, algo puede estar mal, pero si te están dando con constancias de no tener queja o denuncia ni ante el Consejo de la Judicatura, ni ante la Auditoría Superior del Estado y muchos menos en la Fiscalía, entonces lo único que vienen a decir ustedes es que el Tribunal Superior de Justicia nos está mintiendo cuan-

do nos es así, ellos tienen los elementos Diputados, Diputadas, de verdad, no podemos actuar por filia ni fobias, nos debe de regir la ley, la legalidad. No se trata de avasallar, no se trata de avorazarse. Me acuerdo bien de un poema y se lo recité en un diciembre, cuando vinieron por los maestros yo no dije nada, porque no era maestro; cuando vinieron por los contadores yo no hice nada, porque no soy contador; cuando vinieron por los magistrados, tampoco dije nada porque no soy magistrado; hoy que viene por mí, ya no hay nadie que me defienda, ya estoy solo, ¿y saben qué? Van a venir por ustedes y la justicia no les va a dar la razón y le va a dar la razón a quien la tiene, no somos un Poder absoluto, no somos un Poder que nadie nos pueda juzgar, sí, nos va a juzgar la historia, la historia nos va a juzgar, pero también la ley y apelo Diputadas y Diputados, de verdad, apelo a su buena comprensión, a su buena integridad. Les pido amigas y amigos Diputados, con todo respeto, recapacitemos, no están aportando ningún elemento más para no ratificar a este Magistrado, no lo están aportando y nos lo van a señalar las autoridades en su momento. Ojalá, ojalá la sensatez, la prudencia de quienes sí creemos en las leyes, de quienes sí creemos en la democracia, de quienes sí creemos que las cosas pueden cambiar para mejorar, podamos poder por adelante el respeto a la ley, a la Constitución a la que protestamos defender, se los pido de cariño, recapaciten, no sigamos descatando los mandatos al Poder Judicial. Muchas gracias Presidente, Secretarías, por su tiempo”.



Acto seguido, se le concedió el uso de la tribuna para hablar a favor, a la **Diputada Rosa Adriana Díaz Lizama**, quien expresó: “Con su permiso Presidente. Muy Buenas tardes a todos y todas, Diputadas, Diputados, medios de comunicación, público presente. Yo quiero fundamentar mi voto a favor como lo hice en Comisión y como lo estamos haciendo esta tarde en esta Sesión Extraordinaria, y fundamentarlo pero a la vez también pedirles apoyo para votar este dictamen. No estaríamos acá si el Magistrado en comento, el ex Magistrado no se hubiese amparado, pero muchos de los estamos aquí sabíamos que lo iba hacer y sabíamos que lo iba hacer porque no es fácil para un Magistrado que ha estado seis años en el cargo y que aspira a ser ratificado nueve años más, porque esto es lo que quería, el perderse esa oportunidad, porque teniendo los 15 años estaría ya siendo vitalicio y es-



taría en calidad de recibir un sueldo de Magistrado durante toda su vida. Creo que fue de los motivos principales que tuvo para ampararse, es normal, está pues luchando por quedar en un cargo en el cual le garantiza prácticamente el futuro, que por cierto ningún maestro tiene esa bondad, verdad, pero que ya es otro tema. El Magistrado al tener seis años y querer ser ratificado por nueve más alcanzaría ser Magistrado vitalicio, o sea, con un sueldo de Magistrado para toda la vida, pero eso no es el tema, el tema que trae acá es que para los que somos Abogados somos Licenciados en Derecho, sabemos que no es posible que nos estén pintando tuchos aquí y digo tuchos porque en nuestros pueblos cuando no querías comer o no querías ir a la escuela, te asustaban, te decían ahí viene el tucho, come, sino te lleva el tucho. Entonces ahora nos están prácticamente pintando un escenario, en el cual están queriendo asustar a Diputados que hemos estado aquí dos años nueve meses y catorce días en un cargo, que hemos votado polémicos dictámenes en este Pleno, que hemos tenido que discutir, que hemos luchado, peleado por convicciones en muchos temas y que hoy cuando viene la resolución del amparo del señor Antuña, el primer tucho que nos quisieron pintar es: Señores se los dije, van a haber salarios caídos por tres años, mentira el cargo es de ratificación o no, no es un empleado, es un funcionario nombrado por este propio Congreso, que como Poder autónomo, como uno de los tres Poderes del Estado Legislativo, Ejecutivo y Judicial, nosotros tenemos facultad y autonomía para ejercer nuestro derecho como Legisladores y acatar la Constitución, la Constitución es muy clara, tenemos la facultad como Diputados de ratificar o no a un Magistrado, tenemos la obligación de nombrar Magistrados; entonces si una persona se ampara ante Juzgados, obviamente va haber una resolución en la que le piden al Congreso fundamentar bien un dictamen. Y lo digo claro, para los que somos Licenciados en Derecho, sabemos que si una sentencia si no fue lisa y llana no te están mandando que ratifiques, te están diciendo que envíes un nuevo dictamen; y por ello aquí quiero contestarle a un Diputado que se empeña a decir que el Gobernador retiró su terna, son dos cosas totalmente distintas, no puede existir una terna si un proceso se va reponer, no puede existir una terna de un procedimiento votado en el Pleno que terminando de ser votado, nosotros mismos pedimos al Ejecutivo enviar una terna como lo marca la Constitución; era una sentencia en la cual nos pide reponer el procedimiento, obviamente se tienen que

reponer ambos procedimientos. Si está tarde votamos el dictamen en la que no ratificamos a César Antuña, ¿qué sigue? Volver a enviar al Ejecutivo este dictamen y decirle que cumpla con su responsabilidad de enviar nuevamente una terna; ese el motivo, no fue por gusto ni por casualidad, fue porque así está el procedimiento en este Congreso del Estado. Que van a fincar responsabilidades, fincar responsabilidades ¿de qué tipo?, si lo único que estamos haciendo como Legisladores es cumplir con nuestra obligación de votar los dictámenes; como no fue lisa y llana la sentencia, no nos están ordenando ratificar a César Antuña, no nos están pidiendo fundamentar un dictamen en base a lo que tenemos y lo que tenemos señores, lo argumentamos hace dos años, poco menos de dos años, en septiembre y lo dijimos y se envió un dictamen resuelto en este Pleno y que ahora nosotros fundamentamos de forma mejor y más solventada, con datos precisos, estadísticas, porque en ese momento no se envió completo y hay que decirlo claro, la Secretaría General después tuvo que mandar un oficio nuevamente a tribunales cuando ya se había amparado el señor Antuña. Pero para que esto pueda constar en actas y que creo es de suma importancia, me voy a permitir leer los argumentos por los cuales les estamos pidiendo su voto a favor de este dictamen, les estamos pidiendo un voto en el cual estamos justificando, fundando y motivando con plena libertad de este Poder Legislativo, el dictamen que hoy está en discusión. Para entrar en contexto es necesario recordar que el treinta de agosto del dos mil diecinueve, el Congreso del Estado tuvo a bien efectuar todo el proceso legal instaurado para la determinación de ratificación o no de magistrados, es así que la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, determinó a través de un dictamen no ratificar al Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores del Servicio del Estado y de los Municipios del Poder Judicial del Estado de Yucatán; el primero de septiembre de dos mil diecinueve, esta soberanía determino la no ratificación del ciudadano César Antuña Aguilar como Magistrado Presidente de dicho Tribunal, para posteriormente ser publicado mediante el Decreto 104/2019 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el tres de septiembre de ese mismo año; sin embargo, el veinticuatro de septiembre del dos mil diecinueve, el ciudadano César Antuña presentó ante los Juzgados de Distrito en el Estado de Yucatán, una demanda para solicitar el amparo y protección de la justicia federal contra los actos de este Congreso y del Gobernador del

Estado de Yucatán, dicha demanda fue turnada al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán, quedando registrada como Juicio de Amparo Indirecto 1322/2019; del mencionado juicio de amparo, el Tribunal Colegiado de Circuito ordenó reponer el proceso únicamente para el efecto de emitir un nuevo dictamen, en el cual necesariamente se realice un examen cuidadoso sobre la función, desempeño, productividad y conducta del Magistrado evaluado, por todo el tiempo que fue juzgador, a fin de determinar lo conducente. Es así que en fecha nueve de junio del año en curso, en la Comisión de Seguridad y Justicia se aprobó por mayoría el dictamen que hoy se pone en el Pleno a su consideración. Por lo que compañeras y compañeros Legisladores, me permito motivar el voto favorable al dictamen, cuyo fin es la no ratificación. Uno. La labor al frente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, del ciudadano César Antuña, fue ineficiente e ineficaz en el cumplimiento de su objetivo Constitucional, que es la impartición de justicia pronta, completa y expedita en términos del Artículo 17 Constitucional, digo lo anterior porque de la información proporcionada por el Presidente del Tribunal de Justicia del Estado, se advierte que durante casi seis años de gestión del citado César Antuña Aguilar, a partir de que tomó posición en septiembre de dos mil trece, recibió 2 mil 956 juicios, de los cuales únicamente concluyeron un mil 271, lo cual representa únicamente el cuarenta y dos por ciento del total de los juicios puestos a su consideración y dejó al momento de separarse de su encargo un rezago del 58% de esos juicios que son un mil 675 en proceso. Esta situación no fue valorada por el Poder Judicial ya que únicamente transcribió en la evaluación de desempeño, los datos que el propio ex Magistrado interesado le aportó al momento de mostrar su interés de ser ratificado; datos cuyo origen se desconoce y no existe forma de conocer la veracidad, así como no guardan coincidencia lógica con la información contenida y publicada en la Plataforma de Transparencia de dicho Tribunal. Es por ello compañeros, que afirmo y sostengo en esta tribuna, que el citado ex Magistrado no debe ser ratificado, toda vez que como señalé hace un momento, fue ineficiente e ineficaz en su desempeño y que aún si se tomarán en cuenta los datos aportados por el Tribunal; no cumplen con los parámetros de eficiencia y productividad que deberían. El mismo Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura nos da la razón, nos dicen que no existe disposición que constriña al Titular del Tri-

bunal de burócratas a informar al Tribunal Superior de Justicia por su actividad jurisdiccional o sobre su asistencia a trabajar, imagínense. Así que en su oficio de fecha veintiocho de mayo, la Magistrada Sexta en funciones de Presidenta del Tribunal Superior y del Consejo de la Judicatura, manifestó a esta Legislatura, entre otras cosas, que si bien el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios forma parte del Poder Judicial del Estado, el mismo cuenta con autonomía en el dictado de sus resoluciones y en el ejercicio de su presupuesto, en pocas palabras se califica él mismo. Es un hecho notorio que los últimos informes de actividades del Poder Judicial únicamente le dedican al Tribunal de los burócratas un apartado con escasa línea y media sobre su escueta labor, no así con otros juzgados, detallando ampliamente sus índices y progresos. No obstante lo anterior, en la Comisión de Justicia y Seguridad Pública se hizo lo correspondiente para complementar lo ordenado en la sentencia de Juicio de Amparo por la cual estamos aquí hoy, se emitió y aprobó por mayoría un nuevo dictamen que contiene el análisis fundamentado sobre la función, desempeño, productividad y conducta del ex Magistrado, basado en la información pública y de ordenamiento Constitucional contenida en la Plataforma de Transparencia. Diputadas y Diputados, esta Asamblea se encuentra más que justificada para no ratificar al citado César Andrés Antuña Aguilar, toda vez de su deficiente labor fue en perjuicio de cientos y miles de ciudadanos como aquí se ha mencionado; por lo que tomando como fuente oficial de información en la Plataforma Nacional de Transparencia, referente a la información pública obligatorio de dicho Tribunal, solo se tuvo accesos de datos a los años dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, aunque aquí me vengan a tratar de justificar, que bueno, lo de otros años quizá no se pudo subir o no se pudo hacer, lo que está en la ley se obedece y lo que se tiene mandatado en la Ley de Acceso a la Información Pública, también se tiene que obedecer. Sobre el nivel de productividad en la resolución de los asuntos sometidos a su jurisdicción, se encontró que en el apartado solución de procesos en juicios, el dos mil diecisiete se dictaron 11 laudos correspondientes al mismo número de expedientes, es decir, menos de un expediente por mes, lo cual denota una baja productividad en ese año; en dos mil dieciocho en el apartado solución de proceso en juicio se emitieron 12 laudos, equivalente uno por mes, ya si no lo subió el propio Tribunal, pues ahí también tiene deficiencia, porque debe-

“LXII Legislatura de la paridad de género“

rían de estar actualizando día con día las páginas de transparencia de los propios órganos y más tratándose del Poder Judicial y de un tema que incumbe directamente a los trabajadores. Quienes han sido alcaldes y quienes han enfrentado demandas laborales, saben de lo que estamos hablando, antes, al no existir una nueva disposición de ahora, los laudos llevaban no meses, años y quien resultaba dañado era principalmente el trabajador pero también las arcas municipales, porque después llegaban resoluciones en las cuales los despachos asesores se mandaban con hasta un 30% de porcentaje de lo ganado, dañando el patrimonio municipal, pero dañando más a los trabajadores que lucharon durante años; esto hacía lento y lento y lento los procesos al frente de César Antuña. Es innegable que a muchos de nosotros nos llegaron voces de alcaldes de ese entonces, pero como efectivamente se dice aquí, de lo que se trata es de fundamentar con los argumentos que hoy tenemos. Sobre el retraso en el dictado de los laudos correspondientes, en dos mil diecisiete se resolvieron en definitiva solo 11 expedientes, pero además del bajo número de asunto concluidos, llama la atención los varios expedientes que fueron resueltos entre tres y siete años después de haber sido iniciados; lo que es una evidencia irrefutable del rezago que se traduce en negligencia y que afecta gravemente al derecho de justicia pronta que tiene todo gobernado. Hasta el segundo trimestre del dos mil diecinueve que abarca el período en el que aún se encontraba en funciones el Licenciado Antuña, se habían dictado 79 laudos en diversos juicios burocráticos, pero de todos ellos poco más del 65%, 22 fueron admitidos en el año dos mil quince, ocho iniciaron en el año dos mil catorce, cuatro en el dos mil trece, siete corresponden al dos mil doce, dos son del dos mil once, tres del dos mil diez, dos del dos mil nueve, dos del dos mil ocho y uno del dos mil seis, uno del dos mil dos, es decir, 52 expedientes que tardaron en resolverse entre cinco y diecisiete años; de la fecha que fue nombrado el Licenciado Antuña a hoy, son ya ocho años, los seis que duró su mandato y los dos que llevamos en este proceso. Por lo anterior compañeros, les pido respetuosamente votar a favor de este dictamen, no son ocurrencias, tampoco estamos en desacato, tampoco habrán implicaciones legales, y si alguien necesita abogado como acaban de decir, porque otros asuntos tendrá, porque quienes somos Legisladores sabemos perfectamente que lo único que necesitamos es cumplir con lo que la Constitución nos mandata, la Constitución es clara y nos

dice ratificar o no ratificar, la sentencia es clara y nos dice fundamentar el nuevo dictamen y votarlo nuevamente en Pleno y esto es lo que estamos haciendo, no estamos incurriendo en ilegalidades, ni estamos incurriendo en falsedades, estamos trabajando y haciendo lo que nos toca como Poder soberano del Estado Yucateco, que nuevamente reitero y ustedes lo saben, somos tres Poderes, Ejecutivo, Judicial y Legislativo, déjenos cumplir este mandato como Legislativo de hacer las cosas como la Constitución nos manda y acatemos ahora sí lo que esta disposición asuma en el Pleno. Quien manda y quien mandata es el pleno, por lo tanto, les pido amigos y amigas Legisladores, asumamos nuestra función y les pido el voto a favor de este dictamen. Muy buenas tardes y muchas gracias“.



A continuación, se le otorgó el uso de la palabra en contra, al **Diputado Felipe Cervera Hernández**, quien indicó: “Muchas gracias Diputado Presidente. Los tuchos son para los que quieren creer en ellos, aquí

nada más tenemos la obligación de cumplir y hacer cumplir la ley, como bien lo dijo mi compañera al terminar. Pero para cumplir con la ley, aquí lo que está a discusión es un dictamen propuesto entre otros, por la Diputada que me antecedió en el uso de la palabra, que a la letra dice: Otro aspecto que se tiene en cuenta para restarle valor demostrativo al informe de once de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, es el hecho concreto de que esos datos no son coincidentes con la información obligatoria y oficial rendida por el propio Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, que obra en la página electrónica de la Plataforma Nacional que por mandato constitucional debe contener información pública obligatoria, bla, bla, bla; sí, está bien. Primero, aquí hace referencia al informe de dos mil diecinueve, pero repito una vez más, el informe que tenemos en el dos mil veintuno, es del Tribunal de los Trabajadores, del Magistrado en funciones de Presidente, que no tiene nada que ver con el actual Magistrado y que es el principal interesado en todo caso, en que no se le ratifique y aun así da una información positiva de ese Magistrado. Segundo. Hace dos años que el Magistrado del que estamos hablando, no es Magistrado y por tanto no es responsable de la página de transparencia y sus actualizaciones o no, así que por favor, en un momento dado hablan de

que si la actualizó, si no la actualizó, vamos, amigas y amigos, no porque agarremos un poco de frijol con puerco y un poco de salpimentado y un poco de puchero, lo metamos a la misma olla, va a salir mondongo, porque así se nos pegue la gana, no, son cosas que no tiene nada que ver una con otra, lo que va a salir es una porquería como lo que jurídicamente está saliendo de acá por que se están utilizando argumentos falsos, se está dejando de observar la verdad para fundamentar un dictamen, lo grave no está en que se le ratifique o no porque finalmente todos los dictámenes de la Comisión de Justicia son por voto, donde queda asentado el nombre de cada uno de nosotros y el Legislador previó eso precisamente para cualquier responsabilidad jurídica pueda ser deslindada, etcétera, etcétera; así que a mí no me preocupa quién vote a favor o quién vote en contra, es tema personal de cada uno, yo no voy a ser Magistrado ni voy a trabajar en el Tribunal, así que me da, en lo personal me da igual, como Legislador no me da igual, como Legislador tengo la obligación de fundamentar mis argumentos y esos argumentos, insisto, son sencillos; la orden del Juzgador Federal fue, repongan el proceso porque lo que hicieron la vez pasada estuvo mal porque se basaron en premisas que en pocas palabras, dice el tribunal, fueron apreciaciones personales. Y nos dice cuáles son los parámetros a los que nos debemos ceñir, asistencias, resoluciones, lo que ya le di lectura dos, tres, cuatro veces acá o en Comisiones ya ni sé cuántas, y se pide esa información y nos responden esa información y como la fundamentación basado en esa información sería a favor del Magistrado César Antuña, entonces deciden no hacerle caso a esa información, hacer como que no llegó, por eso si se fijan, quienes van a anteceder en el uso de la palabra para hablar a favor del dictamen, jamás mencionan la información que manda el Tribunal de los Trabajadores, se siguen hablando del Tribunal Superior de Justicia como si no tuviera validez, pero bueno, y siguen sin mencionar, como si con eso fueran a engañar a los Juzgados Federales, no hombre, por favor de todo queda constancia, por favor, hay que ser claros, las consideraciones que se están haciendo en este dictamen son ajenas a la verdad, por eso no debemos acompañar ese dictamen a pesar de tener la información proporcionada, no se le está queriendo tomar en cuenta, pero no quererla tomar en cuenta no nos exime de la responsabilidad que nos establecieron los Juzgadores Federales, donde nos dicen que debemos tomarla en cuenta para fundamen-

tar, ya sea a favor o en contra, por supuesto, pero donde está diciendo que si el criterio es favorable, debería de proceder una ratificación, eso es evidente, claro que sí existe forma de saber la verdad, es que dicen, es que no tenemos forma de saber la verdad, no, sí existe, se solicitó la información a manera oficial y nos respondieron de manera oficial, de manera certificada nos respondieron y ya obtuvimos la verdad, que no se le quiere hacer caso, eso otra cosa hombre, yo les pido hombre, tengan aunque sea la claridad y la valentía para parar esa discusión diciendo no nos importa la verdad, lo que nos importa es hacer lo que queremos hacer, por las razones, eso ya cada quien sabrá sus razones, incluso de buena fe puede ser, pero que no vengan a decir que es por falta de información, porque entonces cuantas veces lo vuelvan a decir, voy a volver a subir a aclarar que nos es cierto, que la información sí la tenemos, que es información oficial certificada y que obra en los archivos de este Congreso y de los propios Tribunales. Finalmente, amigas y amigos, tengo que reiterarlo, en este Congreso como en cualquier otro, cada quien vota como quiera votar, de acuerdo a sus convicciones éticas, políticas, personales, como quieran, eso no va cambiar, no va a cambiar argumentemos, lo que argumentemos, porque cada quien está decidido a mostrar lo que trae, eso no va cambiar, y saben qué, a mí no me perjudica, en lo personal eso no perjudica, ¿Por qué? Porque yo voy a votar como creo que es tan válido como votar en contra, que es como otros creen, punto; pero insisto, que no se haga pasados en premisas falsas, que no lo justifiquen con evidentes mentiras, que no lo justifiquen aduciendo falsedad de información del Tribunal Superior de Justicia, aduciendo que no llevo la información que se requirió, aduciendo que si por la página de transparencia o no; señoras y señores díganlo con claridad, voto así porque así quiero votar, eso creo y punto, y ya está, no pasa absolutamente nada; pero no se basen ni quieran sostener una falsedad. Tenemos la información, la información es oficial, es positiva para el Magistrado y si a pesar de eso quieren votar en contra están en su derecho, insisto, como él estará en su derecho de promover o no promover acciones jurídicas. Un último punto que sí ya quiero dejar en claro porque ya van varias veces que lo escucho, dicen que en la primera, en el primer dictamen que fue el que ganó el Magistrado, fue porque así quiso la Secretaría General, no amigas y amigos, fue porque así quisieron ustedes, porque fue el dictamen que ustedes votaron en la Comisión, nosotros votamos en



“LXII Legislatura de la paridad de género“

contra y la Secretaría General únicamente hace lo que se le ordenan por parte de la mayoría y la mayoría, como todos ustedes saben, tiene a disposición antes de votar un dictamen tiene a su disposición la lectura del mismo y la aprobación y ustedes lo aprobaron, no quieran culpar a otros porque les ganaron el amparo, simplemente no tuvieron la razón y así lo dijeron los Jueces Federales y se están basando en las mismas herramientas para volver dictaminar, en el mismo sentido, pero peor aún, ahora sí, con información falsa, desconociendo la información verdadera, haciendo de lado lo que ordena la ley. Si eso va a traer sanción o no, lo definirán los Juzgados Federales, si les va a gusta o no, lo definirán los Juzgadores Federales, yo insisto, lo único que me queda es demostrar ante esta Tribuna, para que quede debidamente documentado que hice todo lo que está en mis manos por cumplir con el mandato judicial y por cumplir con la ley. No amigas y amigos, no se les olvide, dejen de decir otras cosas, para cumplir con la Constitución hay que recordar que en la propia Constitución establece que el máximo intérprete de esa Constitución es el Tribunal Constitucional del Estado, conformado por los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia que son los mismos a los que están diciendo ustedes que no le confían la información que mandaron. Nada más les recuerdo que ellos mismos son los que van interpretar también si se está violando o no la Constitución en cualquier caso de que hubiera discordia en alguna legislación, pero además el que acusa está obligado a probar, están acusando que hay mentiras por parte del Tribunal Superior de Justicia, ojala que las prueben, porque si no, entonces lo único que están haciendo es utilizar un engaño muy grande para intentar justificar el sentido de un voto, no es necesario, lo pueden hacer simplemente y asumir cada quien las consecuencias como lo hemos hecho, como bien lo dijo quien me antecedió en el uso de la palabra. Muchas gracias, es cuanto”.

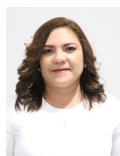


En el uso de la voz, el **Diputado Mario Alejandro Cuevas Mena**, dijo: “Buenas tardes amigos y amigas. Diputados. Con su permiso señor Presidente. Nuevamente subo a hablar para rectificar los hechos y de lo

que se habla en esta tribuna, porque, miren, hay dos cosas que las que pretenden defender este dictamen en contra del Magistrado Antuña, señala, por lo un lado lo que les importa, lo que les mueve, porque para eso es la política para ellos,

el bisne, el negocio, cuánto gana; dijo la Diputada hace un rato que el Magistrado está luchando por garantizar su futuro al tener seis años como Magistrado, más nueve años se vuelve vitalicio, está garantizando su sueldo no, habemos quienes luchamos por principios, por causas, por valores, no por lana, como quien lo sostiene así, nos quieren vender la idea de que hay viene el tucho ¡uuuh!, hombre, no se les asusta a nadie, ya están grandes ustedes, seguramente tendrán lo suficiente para hacerse responsable de sus actos, yo lo que sí les advierto es que las luchas judiciales son una realidad y todos tienen su derecho a defenderse y se señala y lo quiero decir, que el Ejecutivo retira su terna, no es cierto, no, falso, miente la Diputada que lo dijo, el Ejecutivo manda un documento a esta Legislatura donde declara insubsistente el asunto, ¿saben qué es eso? Entren, no tienes que ser abogado, ahí en Google entras y pones la palabra qué significa insubsistente, que es lo que el Ejecutivo le dice a este Congreso, lo declara insubsistente, chéquenlo, Google, dice insubsistente: Que no subsiste, que está falto de fundamento y razón, o sea que no tiene fundamento ni razón. Eso es lo que nos dice el Ejecutivo y lo acata. Sobre lo que se dice de que el Magistrado aportó los elementos para que sea evaluado, efectivamente, era Magistrado en funciones, pero hoy ya no es Magistrado en funciones desde ya casi tres años y quienes lo mandata es el que está encargado del despacho o en carácter de Magistrado sustituto y te dice lo mismo, no te dice otra cosa, lo mismo que mandó el Magistrado Antuña es lo mismo que manda el Magistrado en funciones de Magistrado. Dice que lo que se tiene mandatado en la Ley de Transparencia se respeta, bueno, ¿y por qué no demandan entonces al que esta como Magistrado actualmente, por no subir la información? Porque por un lado, en su página que tiene casi tres años él manejando no la ha actualizado y por otro lado, ese mismo Magistrado nos manda el informe que sí esta actualizado, les quiero decir por qué, porque además no lo hace por falta de interés, lo hace porque el Artículo 70 de la misma Ley, en la Fracción XXXVI, solo permite publicar los Laudos que ya causaron ejecutoria. con motivo de lo anterior, nunca va a corresponder el número de resoluciones emitidas con el número de publicadas que deben ser las que causaron ejecutoria nada más; pero además ustedes lo ponen como si los Juzgados Federales no lo supieran, además de que nos quieren tratar a nosotros como ignorantes, quieren tratar a los que nos van a Juzgar como ignorantes también de la ley, como si ellos no supieran que

no todo lo que está publicado en el portal es lo que se ha dictaminado, sí lo saben y lo saben bien. Amigas y amigos, ese es el fondo del asunto, no quieren tomar la verdad y quieren que ocultándola tras una falsa verdad o una verdad incompleta, como la que está capturada, pueden ustedes salirse de la suya, pero sean sinceros como la Diputada que habló hace unos momentos a favor de este dictamen, así, sin desparpajo, con todo, se muestran como son, torpes, que solo hablan pensando que la gente se quiere reelegir por dinero, como si el dinero lo fuera todo, no, hay quienes luchamos por principios, por ideales, muchos más de los que hoy piensan que es por un sueldo. Mi voto será en contra de este dictamen porque estoy a favor de la legalidad, porque lo estuve cuando el PRI quiso hacer lo mismo, porque lo estuve cuando Patricio quiso hacer lo mismo, por defender la autonomía de Poderes, tenemos que defender la separación y la autonomía, de los Poderes y no es cierto que se califica a sí mismo el Magistrado, falso, tiene autonomía presupuestal y de gestión. ¿Y saben cuántas denuncias lleva en la ASEY? Cero. ¿Saben cuántas denuncias lleva en la Fiscalía? Cero. Hasta el Congreso tiene observaciones y él, cero. Estamos tratando de buscar a una persona por lo carácter personal, sí, sí es mandato Constitucional ratificar a un trabajador que está haciendo las cosas bien, sí es mandato Constitucional, para eso también este país ha creado reglas claras, para que no se le corra a la gente, por el servicio profesional de carrera, dejen de decir que pobres maestros, no lo ganan, no les interesa, aprobaron la reforma...”



El Presidente interpeló al Diputado en el uso de la palabra, para comunicarle si acepta una pregunta de la **Diputada Rosa Adriana Díaz Lizama**, por lo que respondiendo éste afirmativamente, la Diputada antes mencionada, preguntó: “Diputado, la sentencia la cual está en comento, ¿fue lisa y llana o no?”



El **Diputado Mario Alejandro Cuevas Mena** en el uso de la tribuna, continuando con su intervención, respondió: “Diputada, la sentencia señala que el Magistrado debe ser ratificado bajo los términos de Tribunal o no ratificado si esta soberanía tiene otros elementos; lo que ustedes no están aportando son los otros elementos. ¿Por qué no están aportando los otros elementos? Porque no los hay, qué nos

tratan de decir, ¿se los digo?, qué nos tratan de decir, oye aquí en la página de transparencia solo hay 11 asuntos, oye pero aquí, el que esta como Magistrado en funciones te está señalando cuántos, esta es la verdad, entonces qué están argumentando, una página donde de acuerdo, por qué se los leo lo que dice la ley, no soy Abogado, les leo lo que dice la ley, solo permite publicar los laudos que ya causaron ejecutoria, los que ya terminaron, los que ya finiquitaron, no los que ya resolvió el Tribunal, por eso nunca van a coincidir, pero esto, lo que se tiene que tomar en cuenta es el informe que nos manda tanto el Tribunal Superior de Justicia como el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado, eso es lo que hay que hacer, es muy sencillo, sí nos están mandando a ratificarlo, sí, porque no estamos aportando ni otros elementos, ni pruebas supervenientes ni nada, incluso el Ejecutivo del Estado, lo reconozco, el Gobierno del Estado, lo reconozco, nos manda un oficio y el oficio no dice retiro mi terna, no, el oficio del Ejecutivo dice: Doy por subsistente el asunto; y váyanse al diccionario de la Real Academia Española, que dice: Falto de fundamento o razón. El Gobernador le dice a este Congreso: Esto que estamos haciendo, no tiene ni fundamento ni razón, eso es lo que nos dijo el Ejecutivo. Si él está acatando, ¿por qué nosotros no vamos a acatar? ¿Por qué nos ponemos vulnerables? y ¿Por qué queremos vulnerar a otro Poder? Por dinero, por cañonazos que están ofreciendo chamba, por el amor de Dios, no existe posibilidad alguna de que uno pueda defender este dictamen...”

El Presidente, interrumpió al Diputado en el uso de la voz, para preguntarle si acepta un cuestionamiento del Diputado Miguel Esteban Rodríguez Baqueiro, respondiendo el Diputado orador afirmativamente.



El **Diputado Miguel Esteban Rodríguez Baqueiro**, dijo: “Si nos pudieras aclarar ¿a qué te refieres Diputado, cuando dices que algunos van a tener el sentido de su voto por dinero?, por favor”.



Continuando con su exposición, el **Diputado Mario Alejandro Cuevas Mena**, respondió: “Con mucho gusto Diputado, no sé si se puso el saco usted, porque yo lo que dije es que no le encuentro otra razón para votar si no es por cañonazos o por chambas, fue

“LXII Legislatura de la paridad de género“

lo que dije, fue una pregunta, fue una suposición, no señalé que así fuera, qué bueno que usted nos está confirmando que es así porque así lo entendió, pero no, no, yo no lo estoy afirmando, yo estoy diciendo que denme otra razón legal para argumentar a favor de este asunto, no la veo, no la encuentro, ¿por qué no la encuentro? Por favor. ¿Otra pregunta? Adelante”.



Nuevamente el **Diputado Miguel Esteban Rodríguez Baqueiro**, señaló: “Diputado hace ratito comentabas efectivamente la resolución del amparo es para saber si los Diputados quieren votar a favor o en contra.

¿Cuál es entonces la razón y motivo o justificación para que todos queramos votar de la misma en la que tú quieres votar, cuando nosotros también tenemos nuestro derecho de ejercer nuestro voto como disponga la ley y además pues que evidentemente sin los chantajes estos de que vamos a ser denunciados, procesos, pero no. ¿Cuál entonces es tu motivo, tu razón y tu justificación para que a fuerzas tengas que dejar nueve años más a una persona que por todos los motivos que ya se explicaron no deberían ser y que además quieras que sea un Magistrado vitalicio el cual cobre toda su vida como funcionario ex Magistrado del Poder Judicial.



El **Diputado Mario Alejandro Cuevas Mena**, al continuar con su intervención, dijo: “Te respondo Diputado, no, yo sé a quién me dirijo cuando hablo y sé quiénes van a votar por consigna, no les quiero convencer, lo

que estoy haciendo los estoy exhibiendo nada más que están haciendo una ilegalidad, no los estoy tratando de convencer, es una ilegalidad, porque tú no puedes tomar una página de transparencia que está ni a medias, a un 10%, cuando el titular de la página de transparencia te está diciendo, oye eso está que está allá en el portal de transparencia, no está completo, lo que está completo y que tú me preguntaste, ustedes lo preguntaron, que se muestran sin máscaras, como son, es su productividad y aquí está, esto es lo que yo tengo aquí en mis documentos, aquí están, y coincide con lo que tiene el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, plenamente coincide, aquí lo podemos comparar los datos, aquí están los dos oficios, aquí están, de respuestas; y ustedes quieren decir, oye, lo que me respondiste no es cierto porque en tu portal no está, claro no está

porque la misma Ley de Transparencia les prohíbe subir información que no haya causado ejecutoria, o sea, que no haya finiquitado. Y les quiero decir y no es una amenaza, ni es un chantaje, no tengo por qué, no tengo el poder y aunque lo tuviera no lo soy, soy un demócrata; dice Artículo 192 de la Ley de Amparo, está en el Título Tercero. Capítulo I, dice: Las ejecutorias de amparo deben ser puntualmente cumplidas a efecto cuando cause ejecutoria la sentencia en que se haya concedido el amparo o se reciba testimonios de la dictada en revisión el Juez de distrito o el Tribunal Unitario de Circuito, si se trata de amparo directo indirecto o el Tribunal Colegiado de Circuito tratándose de amparo directo, la notificación se da sin demora de las partes; en la notificación que le hago a la autoridad responsable se le requerirá para que cumpla con la ejecutoria dentro del plazo de tres días, éste se nos amplió a 30 días, apercibida que de no hacerlo así sin causa justificada, se impondrá a su titular, nosotros 25, una multa que se determinará desde luego y que así mismo se remitirá el expediente al Tribunal Colegiado de Circuito o a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, según el caso, para seguir el trámite de inejecución que puede culminar con las separación de su puesto y su consignación. No hay ahí viene el tucho, es la Ley de Amparo...”



La Diputada Rosa Adriana Díaz Lizama, solicitó hacer una pregunta al **Diputado Mario Alejandro Cuevas Mena**, quien respondió: “No, porque no la voy a convencer de nada y además le respondo y ni siquiera me

escucha, ¿pa' qué?, déjeme concluir nada más, si me la pasa por escrito, con mucho gusto. Miren a amigas y amigos, de verdad no es mi intención no decir la verdad, nos guste o no esa es la verdad, nos guste o no sí nos están pidiendo que se ratifique al Magistrado, porque lo que se tiene que tomar para ratificar o no, es el fallo en la evaluación, perdón, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y esa evaluación solicita a este Congreso que se le ratifique al Magistrado y lo votaron por unanimidad, por unanimidad, el Pleno del Tribunal. Entonces lo que ustedes están haciendo es tomar una Plataforma que nos dice su propio titular que no está completa. Soy de los que creen que una mentira, aunque se diga mil veces no va a ser verdad; así lo seguiré sosteniendo y sí hay responsabilidades amigas y amigos Diputados, no para que se asusten, lo sé, no lo digo para que se asusten, lo digo para que nos ocupemos luego de

defender nuestros derechos. Muchas gracias Diputadas y Diputados, muchas gracias Presidente”.



Solicitó y se le concedió el uso de la voz a la **Diputada María de los Milagros Romero Bastarrachea**, quien manifestó: “Gracias Presidente, buenas tardes. Seré breve por respeto a la paciencia de quienes

hoy una y otra y otra y otra y otra vez los mismo llamados a misa, y quiero llamarlos así con respeto para no bajar mi nivel como algunos Diputados sin argumentos se dedicaron a insultar desde la Comisión y con sus insinuaciones insidiosas que finalmente después de dos años y nueve meses, ya saben cada uno quién es y de que pie cojea. Miren el Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito al emitir la sentencia en el recurso de remisión 103-220, nos dice muy claramente que no estamos obligados y que no es vinculante lo que digan como opinión el Tribunal Superior de Justicia o el Poder Judicial con la decisión que tomemos, eso está aquí escrito y se dijo desde la Comisión que aun cuando es verdad que la sentencia del Juez Tercero del Distrito impugnada por el Legislativo del Estado, se sostuvo que no es obligatorio para el Congreso tomar en cuenta la opinión que el Tribunal Superior de Justicia emita sobre el desempeño del Magistrado César Andrés Antuña Aguilar, porque así lo dispone el Artículo 66 de la Constitución local, que no vengamos a decir que, bueno, de algún modo sí lo es, no, de ningún modo lo es, la ley no es ambigua, la ley es clara, el Artículo 66 no los señala, es decir, no es vinculante para la decisión que aquí adoptemos, por lo tanto quien diga que sí y que va a favor del dictamen no está cometiendo un delito y quien diga que no, tampoco está cometiendo un delito; tenemos la facultad como Diputados de decidir y de votar, entonces hagámoslo en libertad y hagámoslo con información, no lo hagamos con miedo. También dice que este fallo en caso de que decidamos desestimar la referida opinión, lo debemos fundamentar; no vamos a convencer a los que están en contra de que sí estamos fundamentando y ellos no van a convencer a los que están a favor, porque esa discusión ya la tuvimos en la Comisión, simplemente que quede claro que aquí los derechos de los Diputados en pro y en contra están a salvo, punto, vamos desahogando y desmenuzando estas realidades. Como dice un Diputado, nos da la definición de su libro de primaria de insubsistencia, pero hay las definiciones de la ley, las definiciones de la ley son muy diferentes

a las de Google, no, y lo que dice es que cuando ya no hay materia, entonces se deja insubsistente y volvemos a que no hay materia de una terna cuando se está reponiendo el proceso, punto, esa es una realidad. Luego nos pide que si no está completa la página de transparencia del Tribunal, pues que demandemos al Presidente, no está en nuestras facultades, ese fue el INAI, ellos tienen que hacerlo, no nosotros, no nos hagamos patos y estemos hablando como merolicos de 20 temas para confundir, no está en nuestra facultad, punto. Luego justifica que no haya nada en esa página porque dice que no hay el escáner para esos datos, ¿y cómo lo sabe?, ¿cómo sabe lo que pasa al interior del Tribunal?, yo pensé que trabajaba en este Congreso para los yucatecos, pero creo que trabaja en las oficinas del Tribunal, porque hasta sabe cómo funciona el escáner. También quiero aclarar por última vez que no nos paga nadie abogados caros y no nos pide nadie que votemos de una u otra forma; que tenemos principios y convicciones; y también aludí a que hay un abogado interesado y a mí el tema del abogado interesado es un tema privado, pero sí quiero decirles que hay notas periodísticas donde dice que abogados, muchos en materia laboral, presentaron denuncias ante el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con el fin de pedir la destitución de Antuña, bajo el argumento de que ha estado emitiendo laudos en los que absuelve a autoridades a otorgar las pensiones de viudez que les corresponden a los jubilados y pensiones, sí hay denuncias. Asimismo, personas que fueron despedidas por el Ayuntamiento de Izamal junto con sus abogados y asesores jurídicos de la CROC, no sé si es un órgano o evasión de algún Partido, pero la CROC acudió a denunciar las irregularidades en los procesos de Antuña y eso también se tiene que evaluar. Cuando la gente no tiene argumentos, se dedica a decir insultos; las últimas tres sesiones de la Comisión a las que acudí en mi derecho como Diputada para estar ahí con voz, pero sin voto, hubo una andanada de insultos, de ofensas, de falsos y de infundios, nunca dieron datos y nada más que lo que dijo el Tribunal, ya lo dijo el Tribunal, ya lo dijo el Tribunal, ¡ah!, pero aquí quien decide es el poder Legislativo, de otro modo que el Tribunal Superior decida, punto. Y, para terminar, solo voy a leer estos datos y como dicen, me iré lentamente y silenciosa y ahí se los dejo de tarea. Hay quienes presentan desde hace muchos años, mucho interés en asesoría a las alcaldías de los municipios, y que ahí buscan, cuando no tienen un cargo público, cómo subsistir y cuando



“LXII Legislatura de la paridad de género“

lo tienen pues su extrita y cuando dice que las que estamos votando, porque vamos a pedir el voto a favor, tenemos bisnes, aquí cada quien conoce de qué pie cojea cada uno, no somos nuevos los que estamos aquí. Solo en Tekax hay laudos del dos mil quince y no se tocan, ahí siguen cayendo las moneditas, no sé a beneficio de quien, porque no creo que hayan empleados que estén sin recibir un peso en liquidación felices por seis años; en Oxkutzcab, desde el dos mil doce; en Hochtún, desde el dos mil quince; en Motul, desde dos mil trece, dos mil diez, dos mil quince, Abalá, dos mil quince; Izamal, dos mil catorce; Kanasín, desde el dos mil doce, casi 10 años; en Peto, desde el dos mil nueve; en Sotuta, desde dos mil quince; en Tixkokob, desde dos mil catorce, ¡ah!, no, y en Tizimín desde el dos mil nueve; han de tener abogados carísimos estos empleados despedidos de los municipios para poder estar pagando honorarios diez años, nueve años y ocho años, para que algún día el Tribunal les dé, ¿ustedes creen eso? Yo fui Regidora y tuve casos de empleados que vinieron y me dijeron ayúdeme, porque en el Tribunal no quieren negociar mi caso, yo ya quiero mi dinero, porque no me interesa tenerlo en diez años o en quince, mi familia necesita comer mañana, y en el Tribunal no se quiere arreglar, los abogados me dicen que no y me retrasan, ayúdeme Regidora. Cuando no tenga nada más que decir, y que quede muy claro, cómo está el asunto, de quién son los bisnes y quiénes tienen intereses, entonces entenderán cada uno de los que están aquí, el porqué del sentido de los votos. Gracias”.

No habiendo más Diputados inscritos para la discusión, se consideró suficientemente discutido el dictamen, en forma económica, por unanimidad; seguidamente, fue sometido a votación, en forma nominal mediante el sistema electrónico, hasta por cinco minutos, de conformidad con lo establecido en los Artículos 105 primer párrafo y 106 Fracción IV del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, resultando no aprobado por mayoría con 10 votos a favor y 13 votos en contra el Dictamen por el que no se ratifica al C. César Andrés Antuña Aguilar, en el cargo de Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.

En Virtud de lo anterior, y con fundamento a lo establecido en el Artículo 77 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado

de Yucatán, la Secretaria Diputada, Paulina Aurora Viana Gómez, dio lectura al voto particular, presentado por los Diputados Luis Enrique Borjas Romero, Karla Reyna Franco Blanco, Felipe Cervera Hernández, Martín Enrique Castillo Ruz y Mario Alejandro Cuevas Mena.

Seguidamente, en virtud de que el presente voto particular, ya fue distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno y de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio Reglamento, el Diputado Presidente solicitó la dispensa del trámite de lectura del voto particular, con el objeto de que se lea únicamente el decreto contenido en el mismo, lo cual fue aprobado por unanimidad.

La Secretaria Diputada Paulina Aurora Viana Gómez, dio lectura al decreto.

#### DECRETO

**Por el que se ratifica al al ciudadano César Andrés Antuña Aguilar, en el cargo de Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.**

**Artículo único.** Se ratifica al ciudadano César Andrés Antuña Aguilar, en el cargo de Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el período de nueve años contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

#### Transitorios.

**Artículo primero.** Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Artículo segundo.** Se deja sin efectos el decreto 104/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado publicado en fecha 01 de septiembre de 2019, atento a lo ordenado en el presente decreto.

**Artículo tercero.** Notifíquese este decreto al Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial

del Estado de Yucatán y al magistrado a que se refiere este decreto, para los efectos legales correspondientes.

**Artículo cuarto.** En virtud de que el magistrado César Andrés Antuña Aguilar, se encuentra actualmente ejerciendo el cargo, no es necesario que rinda compromiso constitucional.

**Artículo quinto.** Al vencimiento del período por el que fue ratificado el Magistrado Presidente César Andrés Antuña Aguilar, éste tendrá derecho al haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 30 fracción XXII, 64 párrafo doce de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 170 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**DADO EN LA SALA DE USOS MULTIPLES “MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

**PRESIDENTE DIP. LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO. SECRETARIA DIP. KARLA REYNA FRANCO BLANCO. VOCAL DIP. FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ. VOCAL DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ. DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA.- RÚBRICAS.**

Acto seguido, con fundamento en los Artículo 77 y 90 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, el Presidente sometió a discusión el voto particular, Indicando a los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, pueden inscribirse con la Secretaria Diputada Paulina Aurora Viana Gómez y los que deseen hablar a favor con la Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, recordándoles que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

Al no haberse inscrito ningún Diputado para la discusión, se sometió a votación el voto particular, en forma nominal, mediante el sistema electrónico hasta por cinco minutos, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 primer párrafo y 106 Fracción IV del Reglamento de la Ley de

Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, siendo aprobado por mayoría con 13 votos a favor y 10 votos en contra.

En tal virtud, fue turnado a la Secretaría de la Mesa Directiva para la elaboración de la Minuta del asunto aprobado y a la Secretaría General para recabar las firmas correspondientes.

El Presidente, con fundamento en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicitó la dispensa del trámite de lectura de las Minutas de los asuntos aprobados, en forma económica, siendo aprobada por unanimidad.

**VI** VI.- El Presidente de la Mesa Directiva, debido a que ya han sido resueltos los asuntos que motivaron el Primer Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de su Ejercicio Constitucional de esta Sexagésima Segunda Legislatura, procedió a declarar su clausura; por lo que les solicitó a las Diputadas, Diputados y público asistente, ponerse de pie.

Hecho lo anterior, el Presidente expuso: “La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Yucatán, clausura hoy su Primer Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de su Ejercicio Constitucional. Sírvanse tomar asiento”.

VII.- Se dispuso un receso para que la Mesa Directiva, proceda a elaborar la Minuta de Decreto de Clausura.

Al reanudarse la sesión, la Secretaria Diputada Fátima del Rosario Perera Salazar, dio lectura a la Minuta de Decreto de Clausura.

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, AMBAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE;**

**D E C R E T O:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y So-

“LXII Legislatura de la paridad de género“

berano de Yucatán, Clausura hoy su Primer Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de su Ejercicio Constitucional.

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Publíquese este Decreto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. PRESIDENTE: DIP. LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO. SECRETARIA: DIP. PAULINA AURORA VIANA GÓMEZ. SECRETARIA: DIP. FÁTIMA DEL ROSARIO PERERA SALAZAR.- RÚBRICAS.**

**VII** VIII.- Se clausuró formalmente la sesión siendo las dieciséis horas con quince minutos del día catorce del propio mes y año, levantándose la presente acta, que se firma para su debida constancia por los integrantes de la Mesa Directiva

PRESIDENTE:

(RÚBRICA)

DIP. LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO.

SECRETARIA:

(RÚBRICA)

DIP. PAULINA AURORA VIANA GÓMEZ.

SECRETARIA:

(RÚBRICA)

DIP. FÁTIMA DEL ROSARIO PERERA SALAZAR.